

*La presente acta, una vez aprobada por el Pleno, se publica en la web de este Ayuntamiento de manera íntegra, sin ningún tipo de restricción y de acceso/consulta abierta en internet. La eventual presencia de datos personales o información que identifique o que puede hacer identificables personas físicas, queda omitida o sustituida por \*\*\*, salvo que concurra alguna base jurídica que legitime su trato, conforme establece el artículo 6 del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y el art. 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

## **ACTA Nº 9/2024**

### **ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTI CUATRO.**

En la Ciudad de Sagunto, a día seis de junio de dos mil veinticuatro, siendo las 17 horas y 2 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejalas:

Sra. María José Carrera Garriga  
Sr. Javier Raro Gualda  
Sra. Nuria Afra Carbó Dolz  
Sr. Raúl Palmero Plumed  
Sra. Ana M<sup>a</sup> Quesada Arias  
Sr. Jorge Vidal Miguel  
Sra. Natalia Antonino Soria  
Sr. Francisco Javier Timón Saura  
Sra. Patricia Sánchez Mínguez  
Sr. Antonio Iborra Torres  
Sra. María Rubio Marcos  
Sra. María Isabel Sáez Martínez  
Sr. Joaquín Catalán Núñez  
Sra. Eva M<sup>a</sup> Cayuela Medina  
Sra. Sara Cañada Rus  
Sr. Antonino Muñoz Ruiz  
Sr. Manuel González Sánchez  
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá  
Sra. Lidia Sánchez Valls  
Sr. Alejandro Vila Polo  
Sr. José Tomas Serrano Fenollosa  
Sr. Josep María Gil Alcamí  
Sra. Maria Josep Picó Garcés  
Sr. Roberto Rovira Puente

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Se hace constar que la Sra. Sáez se incorpora a la sesión al finalizar el punto 16 del orden del día, siendo las 18 horas y 30 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que

han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

## **PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.**

### **1 EXPEDIENTE 1866899Q. APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 240502.**

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria: 2 de mayo de 2024.

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

2 de mayo de 2024.

### **2 EXPEDIENTE 1866921X. APROBACION ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO 240513.**

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria: 13 de mayo de 2024.

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio,

Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión extraordinaria plenaria:

13 de mayo de 2024.

### **3 EXPEDIENTE 1864079Z. SAGUNTO AÑO JOAQUÍN RODRIGO 2024-2025.**

Vista la propuesta del Departamento de Cultura del siguiente tenor literal:

“Joaquín Rodrigo nació en Sagunto, provincia de València, el día de Santa Cecilia, el 22 de noviembre de 1901.

Fue el menor de diez hermanos, hijo de un terrateniente comerciante de Almenara (Castelló), Vicente Rodrigo Peirats y su segunda esposa, Juana Vidre Ribelles.

En 1991, con motivo del 90 cumpleaños de su nacimiento, se celebraron conciertos-homenajes dedicados a su música en todo el mundo, y Joaquín Rodrigo fue nombrado “Marqués de los Jardines de Aranjuez”.

En 1996 recibió la distinción más alta concedida en España, el premio Príncipe de Asturias de las Artes, otorgado por primera vez a un compositor. El jurado destacó que “su nombre se inserta ya entre los de los clásicos de la música española, junto a Falla, Granados o Albéniz y valora muy especialmente la definitiva aportación del Maestro Rodrigo a la dignificación e internacionalización de la guitarra como instrumento de concierto”.

A lo largo de los años, el Ayuntamiento ha unido su nombre en una calle, un colegio, el Conservatorio y el Auditorio, lo cual resulta siempre un recuerdo constante hacia su persona y su creación.

Desde el Departamento de Cultura buscamos dar un paso más y fomentar el conocimiento de la música creada por tan insigne Maestro entre las generaciones más jóvenes de nuestra localidad, así como mostrar al conjunto de la ciudadanía su vasta creación musical, ampliarla y disfrutarla.

Esta iniciativa pretende que, el Ayuntamiento de Sagunto, localidad en la que nació, mantenga vivo su espíritu creador y su gran aportación cultural a toda la Humanidad, invitando a todo el municipio y a las entidades sociales y educativas a sumarse a esta iniciativa cultural.

Con el mismo fin, hemos creado el logo que será la imagen que nos acompañe durando todo el Año Joaquín Rodrigo, que se iniciará en junio de 2024 y finalizará en julio de 2025.

Durante el año 2024 y 2025, queremos que todos los departamentos del Ayuntamiento de Sagunto se impliquen en esta iniciativa. Y queremos hacer llegar a toda la población de Sagunto esta celebración.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24.  
Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1. Declarar el año 2024-2025, Año Joaquín Rodrigo a la Ciudad de Sagunto.
2. Que en todo el Ayuntamiento se utilice la marca representativa de la conmemoración en la comunicación, papelería básica, en los soportes publicitarios y otros elementos identificativos.
3. Animar a todas las entidades y asociaciones a formar parte del Año Cultural Joaquín Rodrigo puesto que entendemos que desde otras plataformas cívicas y sociales podremos llegar a más gente.

#### **4 EXPEDIENTE 1852647X. PROGRAMA AULAS COMPARTIDAS CURSO 2024/2025.**

El Programa de Aula Compartida (en adelante, PAC) es un proyecto conjunto de los centros de Educación Secundaria Obligatoria del municipio así como del Ayuntamiento de Sagunto donde cada administración destina una serie de recursos personales y materiales para la creación de un proyecto educativo común compartido.

Este programa se basa en:

- La Orden 38/2016, de 27 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, regula el Plan de actuación para la mejora, el Programa de refuerzo para 4º de ESO y el Programa de Aula Compartida.

Así como en:

- Constitución española.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo.
- Decreto 136/2015, de 4 de septiembre del Consell.
- Orden 38/2016 de 27 de julio, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport que regula el Plan de actuación para la mejora, el Plan de refuerzo para 4º de ESO y Programa Aula Compartida.
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia.
- Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el cual se aprueba el Reglamento de Protección Jurídica del Menor a la Comunitat Valenciana.
- Decreto 28/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el cual se modifica el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del menor en la Comunitat Valenciana.
- Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, per la qual se regula la organizació de la resposta educativa per a la inclusió del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.
- LOMLOE (Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, per la qual se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), hace vigente el artículo 1, letra p de la LOE (Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), que establece que un de los principios en los cuales se inspira el sistema educativo español es el de “La cooperación i colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación i implementación de la política educativa”.
- Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la directora general d'Inclusió Educativa, por la qual se aprueban las instrucciones para la participación de personal externo y agentes comunitarios en los centros docentes de titularidad de la Generalitat Valenciana (apartado 1).

Los centros educativos tienen la oportunidad de elaborar su PAM para cada curso, y de este modo regular y concretar el conjunto de actuaciones que se realizan en cada centro para la mejora de la calidad educativa, la consecución de la equidad en la educación y las mejoras de las competencias del alumnado. Es decir, definir actuaciones que se concreten en un conjunto de intervenciones educativas que deben dar respuesta a las necesidades, los intereses y las motivaciones de todo el alumnado del centro; organizarse en líneas de acción, algunas de las cuales se configuran como programas, incluyéndose dentro de estos el Programa de Aula Compartida (PAC).

Para poner en marcha el PAC, se requiere de la colaboración organizada y sistemática del máximo de profesionales y administraciones posibles, dada la complejidad de los fenómenos del fracaso, absentismo y abandono escolar.

Para implementar esta iniciativa es necesario desarrollar un currículum educativo, que se lleve a cabo en el centro escolar, con la finalidad de atender a menores de 16 años, en etapa de escolarización obligatoria, con riesgo de abandono escolar prematuro, con expedientes de absentismo escolar y trayectoria de fracaso educativo e inadaptación escolar. En definitiva, un programa de atención a la diversidad e inclusión educativa dirigido al alumnado de ESO, matriculado en los centros de Educación Secundaria Obligatoria, en riesgo de exclusión social, que presenta conductas disruptivas, dificultades de adaptación al medio escolar y tendencia al absentismo escolar crónico o al abandono escolar.

Durante el actual curso escolar, se está trabajando con 280 expedientes, 44 abiertos durante el curso escolar 2023/2024 de absentismo escolar, y de los que 150 corresponden a escolares de ESO, siendo la mayoría de ellos correspondientes a alumnado susceptible de acogerse al PAC, para hacer frente a situaciones de absentismo escolar, de abandono prematuro de la escolarización obligatoria, de absentismo escolar por sanciones de expulsiones a causa de conductas disruptivas y objetores escolares. Fenómenos que provocan serias dificultades de integración en la infancia y adolescencia, produciendo un difícil y problemático acceso a la construcción propia del menor de su itinerario educativo, personal, laboral, cultural y que resulta ser un generador de conflictos, desajustes socioeducativos y posibles conductas infractoras o delictivas.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de mayo de 2023, en el curso escolar 2023/2024, se puso en marcha un nuevo proyecto denominado MULTITAREAS, con un objetivo común: motivar a este alumnado de manera que se potencie su autoestima, habilidades sociales y desarrollo personal, y se hizo a través de los siguientes talleres:

- TALLER DE PERRUQUERIA I IMATGE PERSONAL.
- TALLER DEFENCE LAB.
- TALLER DRAMATITZACIÓ.
- TALLER ESCALADA.
- TALLER GRAFITI.
- TALLER DE PRODUCCIÓ MUSICAL.
- PROGRAMA DESENVOLUPAMENT PSICOEMOCIONAL.

Estando a punto de finalizar el curso escolar, podemos afirmar que este programa ha resultado todo un éxito para los chicos y chicas participantes.

Con todo ello se han conseguido los objetivos propuestos, a saber:

- Favorecer la participación de todo el alumnado valorando el potencial individual, así como el colectivo, trabajando la igualdad y perspectiva de género, el apoderamiento, la empatía, la solidaridad, la confianza de ellos y entre ellos, ...
- Adaptación curricular personalizando las actividades a las capacidades y necesidades individuales.
- Desarrollar y adquirir procesos de aprendizaje que favorezcan sus actitudes y destrezas personales.

- Adquirir y consolidar hábitos de estudio, trabajo y esfuerzo individualizado y en equipo para fomentar la continuidad de sus estudios.
- Mejorar la iniciativa personal trabajando la toma de decisiones, planificando y asumiendo responsabilidades.
- Estimular la imaginación y el pensamiento creativo fomentando actividades activas y prácticas
- Desarrollar un pensamiento crítico estimulando su capacidad creativa y reflexiva.
- Promover y potenciar sus habilidades sociales

Para el próximo curso 2024/2025 se ha planificado un nuevo Programa Aulas Compartidas.

Las características y los objetivos del proyecto de Aula Compartida previsto para el curso 2024-2025, consensado con el equipo de Acción Educativa del departamento de Educación, se plantea como un plan de choque contra el absentismo a través del Programa PAC, en colaboración con los Institutos del Municipio, a quien se trasladará la propuesta del nuevo PAC, con el objetivo de darles la oportunidad de participar e incluirlo dentro del Pla de Mejora del Centro. El nuevo proyecto PAC llamado “Fortalecimiento de Capacidades Socioeducativas y habilidades para la trabajar la diversidad y la prevención del absentismo” viene definido por las siguientes características y contenidos:

- a) Se trata de un programa compartido entre dos instituciones: por un lado el Ayuntamiento que se ocuparía de la parte práctica del programa, a través de la ejecución de tres módulos de trabajo: Refuerzo, habilidades y trabajo de las emociones. Y de otra el Instituto que se encargaría de impartir las materias curriculares correspondiendo en el programa por ámbitos: ámbito lingüístico y ámbito científico. Igualmente, el instituto adherido en el programa mantendría un responsable de aula durante el desarrollo docente de los módulos de trabajos que correspondería desarrollarla al departamento de Educación, a través de una integradora social de plantilla interna del departamento, con un destino de 10 horas semanales, más ½ semanal de coordinación con el equipo educativo del centro. Este proyecto se desarrollará dentro de cada centro. El centro participante habrán de disponer de una aula específica, además de una aula de coordinación de equipos y materiales adecuados a las necesidades del proyecto.
- b) El programa de aula compartida que se propone para el curso 2024-2025 se fundamenta en un programa de refuerzo curricular, de habilidades socioeducativas y de habilidades emocional, con el objetivo de consolidar mecanismos de pertenencia al proyecto educativo del centro que permita al alumnado promocionar curricularmente y finalizar los estudios evitando el abandono escolar. La parte troncal (Educación básica) será, por lo tanto, desarrollada por el IES y la parte práctica será desarrollada a través del taller de Fortalecimiento de Capacidades Socioeducativas y habilidades para trabajar la diversidad y la prevención del absentismo, que integra 3 módulos para llevar a cabo el trabajo socioeducativo:

MÓDULO 1: Refuerzo escolar

MÓDULO 2: Habilidades sociales

MÓDULO 3: Habilidades emocionales

### **CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:**

1. Descripción General del Proyecto: El proyecto consiste en la colaboración con el IES N°5 para trabajar el fortalecimiento de Capacidades Socioeducativas y habilidades , la diversidad y la prevención del absentismo.
2. Objetivos: Refuerzo escolar, habilidades sociales, habilidades emocionales
3. Título del Proyecto: Fortalecimiento de Capacidades socioeducativas y habilidades para trabajar la diversidad y la prevención del absentismo.

4. Duración: Del 4 de septiembre al 21 de junio durante de dos horas cada jornada escolar. ½ de coordinación semanal con el profesorado de ámbitos.
5. Horario: dos horas diarias de 12:00 a 14 :00 h. ½ de coordinación semanal (Viernes) 11:30 h a 12: 00 h. Coincidirán profesores de ámbitos, integradora ejecutora del proyecto y educadora municipal
6. Destinatarios: Alumnos de segundo de la ESO acogidos al programa de PDC.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el cual se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano, establece en su artículo 10 la posibilidad de colaboración entre administraciones y con entidades indicando que a fin de establecer modelos de intervención sistemáticos y globales, se aplicarán acuerdos y protocolos de colaboración y coordinación entre consellerías, instituciones y organismos públicos implicados de ámbito autonómico, provincial, comarcal o local.

Considerando que en el mismo sentido se pronuncia la Resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Directora General de Inclusión Educativa por la cual se aprueban las instrucciones para la participación de personal externo y agentes comunitarios en los centros docentes de titularidad de la Generalitat Valenciana, que establece en el apartado primero que *“a fin de establecer modelos de intervención sistémicos y globales, se aplicarán acuerdos y protocolos de colaboración y coordinación entre administraciones públicas : los diferentes departamentos de la Conselleria competente en materia de educación, y entre consellerias, instituciones y organismos públicos implicados de ámbito autonómico, provincial, comarcal o local”* marco en el cual se encuentran definidos los términos del presente protocolo de colaboración.

Considerando lo dispuesto en el art. 25.2.n) de la Ley 7/1985 son competencias propias participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, siendo este Programa parte de la estrategia municipal, junto con el Reglamento Municipal de Absentismo Escolar, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 27 de diciembre de 2022.

Visto el informe de fiscalización, y sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Derechos Sociales, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** Implantar para el próximo curso escolar 2024/2025, el Programa de Aulas Compartidas (PAC), que comprenderá los Módulos enumerados anteriormente.

**SEGUNDO:** Asumir los recursos y demás gastos inherentes a los programas de servicios y suministros necesarios para su desarrollo, según el siguiente detalle:

Previsión gastos de septiembre a diciembre 2024:

	Suministros
Suministros:Talleres Educación	
400 3260 22109 (sobre RC 220240008502)	2.000,00 €

Previsión gastos de enero a 15 de junio 2025:

	Suministros
Suministros: Talleres Educación	
400 3260 22109	3.000,00 €

La parte docente se desarrollará con personal contratado interno del propio departamento. Se destinarán 11 horas de trabajo semanales de una integradora social adscrita al departamento de Educación.

**TERCERO:** Contabilizar la operación A para el ejercicio 2024, por importe de 2.000,00 € sobre RC 220240008502, y RC -FUT 2025 en la partida 400 3260 22109, por importe de 3.000 €, supeditados a su consignación en el presupuesto de 2024.

**CUARTO:** Firmar el protocolo de colaboración y coordinación con las direcciones de los institutos que participan en este Programa, según el siguiente texto:

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PROGRAMAS DE AULA  
COMPARTIDA (PAC): FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES  
SOCIOEDUCATIVAS Y LAS HABILIDADES PARA TRABAJAR LA DIVERSIDAD  
Y LA PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO.**

**REUNIDOS**

De una parte,

Dña. Irene Fernandez Hernandez, DNI. \*\*\*9045\*\*, directora del IES Nº 5, y

De otra, Darío Moreno Lerga, DNI. \*\*\*0288\*\*, Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones se reconocen mutuamente y recíprocamente con capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente protocolo de colaboración y coordinación, de conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha xx de xxx de 2024.

**EXPONEN**

El objetivo de este protocolo es recoger la apuesta socioeducativa conjunta para llevar a cabo, dentro del Plan de Actuación para la Mejora (PAM), el programa de aulas compartidas (PAC) en el municipio de Sagunto para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

El PAC es un programa de atención a la diversidad e inclusión educativa dirigido al alumnado en riesgo de exclusión social matriculado en los centros de Educación Secundaria Obligatoria, que presenta conductas disruptivas, dificultades de adaptación al medio escolar y tendencia al absentismo escolar crónico o al abandono escolar.

Este acuerdo establece y desarrolla acciones coordinadas de intervención e integración socioeducativa para fomentar la integración del alumnado con necesidades específicas de adaptación, apoyándole en su itinerario educativo y en su etapa de transición a la vida formativa y laboral, así como para prevenir el absentismo y fracaso escolar prematuro.

**CLÁUSULAS**

**Primera: Ámbito de actuación**

En el Programa de Aulas Compartidas se plantea desarrollar un currículum educativo en un espacio adecuado dentro del centro educativo. Éste es un programa destinado a todo el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, cuidándose especialmente la adecuación de



espacios y desplazamientos de aquellos menores partícipes del programa que pertenezcan al núcleo de Sagunto y Puerto de Sagunto.

### **Segunda. Periodo de vigencia**

El protocolo de colaboración y coordinación entre este ayuntamiento y los centros educativos surtirá efecto desde el día de su firma y durante el curso escolar 2024/2025.

Éste se podrá prorrogar durante un curso escolar, manifestándose dicha prórroga explícitamente por escrito en tiempo y forma, con anterioridad al comienzo del curso escolar 2024/2025. Del mismo modo se podrá solicitar su renuncia, de forma expresa, por cualesquiera de las partes.

### **Tercera. Compromisos del centro educativo.**

El IES N° 5 se compromete a:

1. Proporcionar el profesorado más adecuado para el perfil de este tipo de programas específicos.
2. Seleccionar el alumnado según la resolución del Programa de Actuación para la Mejora por la que se regula el Programa de Aulas Compartidas. Así como realizar convocatoria para reunir al alumnado seleccionado así como a sus familias para su propuesta de incorporación y selección al inicio de curso. Así como las que se realicen a lo largo del curso en el caso de nuevas altas.
3. Desarrollar el itinerario educativo académico de los ámbitos correspondientes: ámbito matemático, científico, lingüístico, social, educación física, entre otros.
4. Establecer el protocolo coordinado de seguimiento semanal de asistencia así como de evaluación del programa de aulas compartidas a lo largo del curso.
5. Proporcionar los recursos materiales y económicos que faciliten un adecuado desarrollo del programa de aulas compartidas.
6. Asumir los gastos de transporte del alumnado.
7. Designar a un responsable de la coordinación del programa con la finalidad de asistir y participar en las reuniones de coordinación y evaluación que se mantendrán a lo largo del curso.

### **Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento de Sagunto se compromete a:

1. Desarrollar el itinerario formativo y socioeducativo de los ámbitos prácticos seleccionados.
2. Establecer protocolo coordinado de seguimiento semanal de asistencia así como de evaluación del programa de aulas compartidas a lo largo del curso.
3. Proporcionar los recursos materiales y económicos complementarios que faciliten el adecuado desarrollo del programa de aulas compartidas.
4. Designar a un responsable de la coordinación del programa con la finalidad de asistir y participar en las reuniones de coordinación y evaluación que se mantendrán largo del curso.

### **Quinta. Otras consideraciones**

Todos aquellos aspectos no recogidos en este protocolo, ya sean propuestas o modificaciones, se expondrán, valorarán y se decidirán por consenso en las reuniones de coordinación.

## **5 EXPEDIENTE 1812257Z. APROBACIÓN REVISIÓN PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL DE EMERGENCIAS DE SAGUNTO (PTME).**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante Resolución de 11 de mayo de 2023, del director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, por la cual se conceden ayudas para el ejercicio 2023 destinadas a la elaboración de nuevos planes de emergencia o a la revisión de los ya aprobados de los municipios de la Comunitat Valenciana, se otorga a esta entidad ayuda para la revisión del Plan territorial municipal de emergencias (PTME), para la redacción del Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales (PAM IF), y para la redacción del Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Inundaciones (PAM IN).

El ayuntamiento de Sagunto dispone de un Plan Territorial Municipal frente a Emergencias aprobado y homologado en el año 2001, por lo que se hacía necesario su revisión y actualización, habida cuenta de todos los años transcurridos hasta la fecha actual, a fin de mantener actualizada la total operatividad de la planificación existente.

Visto que se procedió a la contratación del servicio de revisión del Plan Territorial Municipal de Emergencias, con la empresa NUEVAS TECNOLOGÍAS FORESTALES SL, según consta en el expediente 1452898P.

En fecha 04/04/2024 la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, mediante registro de entrada nº 17563, comunica a esta Administración que la documentación relativa al Plan Territorial Municipal de Emergencias, cumple los requisitos de las guías vigentes para su elaboración, por lo que procede iniciar el trámite de aprobación previa exposición pública. Realizada su aprobación, esta deberá ser remitida junto a la solicitud de homologación por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, recoge entre las competencias que, en todo caso, ejercerán los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, la protección civil, prevención y extinción de incendios.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, cuyo objeto es asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil, en su artículo 15.2 establece: "*Son Planes Territoriales todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencias que se puedan presentar en el territorio de una comunidad autónoma o de una entidad local. Dichos planes serán aprobados por la administración correspondiente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica*".

La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, en su Título I, Capítulo II, regula las competencias de las administraciones locales en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias, estableciendo en el artículo 14.1.b la competencia de los municipios en la elaboración y aprobación del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos concretos.

En su artículo 23 regula los planes territoriales de ámbito inferior al comunitario, estableciendo que:

*1. Los planes territoriales de ámbito inferior al de la Comunitat serán de ámbito municipal y supramunicipal.*

*2. La estructura y contenido de estos planes se acomodarán a las directrices dispuestas en esta ley y a las que fije el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana.*

*3. Dichos planes serán aprobados por los plenos de las respectivas corporaciones locales, o por el pleno del órgano supramunicipal, en su caso, previo el trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana en un plazo no superior a tres meses desde su recepción, siendo el silencio administrativo positivo.*

Asimismo, el Artículo 29 establece que: “A los efectos de mantener la total operatividad de la planificación existente, los planes territoriales de emergencia de ámbito autonómico o de ámbito inferior a éste, así como los planes especiales, deberán ser revisados de manera obligatoria cada seis años.”

Por su parte, el Real decreto 524 /2023, de 20 de junio por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, en el art. 10 dispone que “Los Planes territoriales constituyen los instrumentos superiores de planificación de protección civil en el territorio de una Comunidad Autónoma, Ciudad dotada de Estatuto de Autonomía o entidad local, integrándose en los mismos los planes especiales de su ámbito territorial.” Y en su art. 14 dispone que “Los planes de ámbito local son aprobados por el órgano competente de la respectiva entidad, con los informes previos que establezca la legislación autonómica.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz y Rovira. Abstenciones: 7, Señores/as. González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil y Picó; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernanza Pública y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor del PSOE, PP y EU-Unides Podem y 7 abstenciones de IP, VOX y Compromís per Sagunt, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la revisión del Plan Territorial Municipal de Emergencias del municipio de Sagunt, según consta en el expediente 1812257Z.

SEGUNDO.- Someter dicho plan a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de veinte días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento <https://aytosagunto.es/es/>

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Plan Territorial Municipal de Emergencias (PTME), de Sagunt con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Una vez el presente acuerdo se eleve a definitivo, dar cuenta del mismo a la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, de la Generalitat Valenciana, con la finalidad de proceder a la homologación del Plan Territorial de Emergencias por parte de la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

## **6 EXPEDIENTE 1816118M. APROBACIÓN PLAN ACTUACIÓN MUNICIPAL FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES (PAM IF).**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante Resolución de 11 de mayo de 2023, del director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, por la cual se conceden ayudas para el ejercicio 2023 destinadas a la elaboración de nuevos planes de emergencia o a la revisión de los ya aprobados de los municipios de la Comunitat Valenciana, se otorga a esta entidad ayuda para la revisión del Plan territorial municipal de emergencias (PTME), para la redacción del Plan

de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales (PAM IF), y para la redacción del Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Inundaciones (PAM IN).

Visto que se procedió a la contratación del servicio de redacción Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales con la empresa NUEVAS TECNOLOGÍAS FORESTALES SL, según consta en el expediente 1454419C.

En fecha 04/04/2024 la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, mediante registro de entrada nº 17563, comunica a esta Administración que la documentación relativa al Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales, cumple los requisitos de las guías vigentes para su elaboración, por lo que procede iniciar el trámite de aprobación previa exposición pública. Realizada su aprobación, esta deberá ser remitida junto a la solicitud de homologación por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, recoge entre las competencias que, en todo caso, ejercerán los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, la protección civil, prevención y extinción de incendios.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, cuyo objeto es asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil, en su artículo 15.2 establece: "*Son Planes Territoriales todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencias que se puedan presentar en el territorio de una comunidad autónoma o de una entidad local. Dichos planes serán aprobados por la administración correspondiente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica*".

La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, en su Título I, Capítulo II, regula las competencias de las administraciones locales en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias, estableciendo en el artículo 14.1.b la competencia de los municipios en la elaboración y aprobación del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos concretos.

En su artículo 23 regula los planes territoriales de ámbito inferior al comunitario, estableciendo que:

1. *Los planes territoriales de ámbito inferior al de la Comunitat serán de ámbito municipal y supramunicipal.*
2. *La estructura y contenido de estos planes se acomodarán a las directrices dispuestas en esta ley y a las que fije el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana.*
3. *Dichos planes serán aprobados por los plenos de las respectivas corporaciones locales, o por el pleno del órgano supramunicipal, en su caso, previo el trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana en un plazo no superior a tres meses desde su recepción, siendo el silencio administrativo positivo.*

Por su parte, el Real decreto 524 /2023, de 20 de junio por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, en el art. 10 dispone que "*Los Planes territoriales constituyen los instrumentos superiores de planificación de protección civil en el territorio de una*

*Comunidad Autónoma, Ciudad dotada de Estatuto de Autonomía o entidad local, integrándose en los mismos los planes especiales de su ámbito territorial.” Y en su art. 14 dispone que “Los planes de ámbito local son aprobados por el órgano competente de la respectiva entidad, con los informes previos que establezca la legislación autonómica.”*

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz y Rovira. Abstenciones: 7, Señores/as. González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil y Picó; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernanza Pública y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor del PSOE, PP y EU-Unides Podem y 7 abstenciones de IP, VOX y Compromís per Sagunt, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Incendios Forestales del municipio de Sagunt, según consta en el expediente 1816118M.

SEGUNDO.- Someter dicho plan a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de veinte días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento <https://aytosagunto.es/es/>

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Incendios Forestales del municipio de Sagunt, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Una vez el presente acuerdo se eleve a definitivo, dar cuenta del mismo a la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, de la Generalitat Valenciana, con la finalidad de proceder a la homologación del Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Incendios Forestales del municipio de Sagunt por parte de la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

## **7 EXPEDIENTE 1816137N. APROBACIÓN PLAN ACTUACIÓN MUNICIPAL FRENTE AL RIESGO DE INUNDACIONES (PAM IN).**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante Resolución de 11 de mayo de 2023, del director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, por la cual se conceden ayudas para el ejercicio 2023 destinadas a la elaboración de nuevos planes de emergencia o a la revisión de los ya aprobados de los municipios de la Comunitat Valenciana, se otorga a esta entidad ayuda para la revisión del Plan territorial municipal de emergencias (PTME), para la redacción del Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales (PAM IF), y para la redacción del Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Inundaciones (PAM IN).

Visto que se procedió a la contratación del servicio de redacción del Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones, con la empresa NUEVAS TECNOLOGÍAS FORESTALES SL, según consta en el expediente 1454454A.

En fecha 04/04/2024 la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, mediante registro de entrada nº 17563, comunica a esta Administración que la documentación relativa al Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones, cumple los requisitos de las guías vigentes para su elaboración, por lo que procede iniciar el trámite de aprobación previa exposición pública. Realizada su aprobación, esta deberá ser remitida junto a la solicitud de homologación por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, recoge entre las competencias que, en todo caso, ejercerán los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, la protección civil, prevención y extinción de incendios.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, cuyo objeto es asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil, en su artículo 15.2 establece: "*Son Planes Territoriales todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencias que se puedan presentar en el territorio de una comunidad autónoma o de una entidad local. Dichos planes serán aprobados por la administración correspondiente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica*".

La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, en su Título I, Capítulo II, regula las competencias de las administraciones locales en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias, estableciendo en el artículo 14.1.b la competencia de los municipios en la elaboración y aprobación del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos concretos.

En su artículo 23 regula los planes territoriales de ámbito inferior al comunitario, estableciendo que:

*1. Los planes territoriales de ámbito inferior al de la Comunitat serán de ámbito municipal y supramunicipal.*

*2. La estructura y contenido de estos planes se acomodarán a las directrices dispuestas en esta ley y a las que fije el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana.*

*3. Dichos planes serán aprobados por los plenos de las respectivas corporaciones locales, o por el pleno del órgano supramunicipal, en su caso, previo el trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana en un plazo no superior a tres meses desde su recepción, siendo el silencio administrativo positivo.*

Por su parte, el Real decreto 524 /2023, de 20 de junio por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, en el art. 10 dispone que "*Los Planes territoriales constituyen los instrumentos superiores de planificación de protección civil en el territorio de una Comunidad Autónoma, Ciudad dotada de Estatuto de Autonomía o entidad local, integrándose en los mismos los planes especiales de su ámbito territorial.*" Y en su art. 14 dispone que "*Los planes de ámbito local son aprobados por el órgano competente de la respectiva entidad, con los informes previos que establezca la legislación autonómica.*"

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz y Rovira. Abstenciones: 7, Señores/as. González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil y Picó; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernanza Pública y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor del PSOE, PP y EU-Unides Podem y 7 abstenciones de IP, VOX y Compromís per Sagunt, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones del municipio de Sagunt, según consta en el expediente 1816137N.

SEGUNDO.- Someter dicho plan a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de veinte días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento <https://aytosagunto.es/es/>

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Inundaciones de Sagunt con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Una vez el presente acuerdo se eleve a definitivo, dar cuenta del mismo a la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, de la Generalitat Valenciana, con la finalidad de proceder a la homologación del Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Inundaciones por parte de la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

## **8 EXPEDIENTE 1583499E. CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE POLÍGONO INDUSTRIAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emite lo siguiente, **INFORME:**

### **APROBACIÓN PROVISIONAL POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SIN COMPROMISO ECONÓMICO CON LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES.**

1º. En fecha 13/11/2023, se presenta solicitud (r/e 58576) de constitución de una Entidad de Gestión y Modernización el polígono industrial PARC SAGUNT I por parte de D. Antonio Pérez Ramón presidente de la comisión promotora PARC SAGUNT I constituida al efecto con el contenido siguiente:

- Solicitud presentada por el presidente de la Comisión Promotora.
- Identificación exacta del área industrial.
- Identificación de las parcelas representadas por la comisión promotora mediante las cartas de las empresas, cálculo de los porcentajes establecidos por ley acompañado de certificados de registro de 2019 y notas simples de 2023.
- Proyecto de Estatutos y plan inicial de actuación con el contenido establecido en la ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

2º. Consta en el expediente informe jurídico por parte del Técnico de Administración General de promoción económica e industria en fecha 1/12/2023, en el que se concluye con el cumplimiento de los requisitos mínimos de la solicitud de constitución de la Entidad de Gestión de conformidad con el artículo 7 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

3º Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 15/12/2023, se admite a trámite la solicitud del presidente de la comisión promotora para la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización PARC SAGUNT que abarcará el polígono industrial PARC SAGUNT I, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, dando inicio al período de negociación política del convenio de colaboración.

4º En fecha 22/02/2024 se remite de la propuesta de convenio y plan de actuación a la comisión promotora, acusándose recibo en la misma fecha y siendo aceptado en fecha 17/05/2024 mediante escrito presentado por registro de entrada 26681/2024, entendiéndose así finalizado el período de negociación política.

5º Consta en el expediente la memoria justificativa de la propuesta de convenio regulador adjuntado en el anexo I de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público.

Vista la documentación obrante en el expediente, se informa que se ha seguido la pertinente tramitación de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, pudiendo proceder a la aprobación provisional del convenio de colaboración para la constitución de la Entidad de Gestión (EGM).

Corresponde al Pleno la aprobación definitiva de la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización por mayoría simple, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, ya que la EGM no es un ente instrumental del sector público, sino una organización profesional del artículo 52 de la CE, de conformidad con lo indicado en el preámbulo de la citada ley, además de que el ayuntamiento no forma parte integrante de la misma a pesar de que pueda asistir con voz y sin voto a sus asambleas.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila, Serrano y Rovira. Abstenciones: 5, Señores/as. González, Guillen, Sánchez, Gil y Picó; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Ocupación, Industria y Promoción de la Ciudad, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, PP, VOX y EU-Unides Podem y 5 abstenciones de IP, y Compromís per Sagunt, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la propuesta de convenio de colaboración, estatutos y plan de actuación de la futura Entidad de Gestión y Modernización PARC SAGUNT que abarcará el polígono industrial PARC SAGUNT I. Dichos documentos se encuentran como anexos al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** - Someter el texto inicial del Convenio, el proyecto de estatutos y plan inicial de actuación; adjuntados como anexos del presente acuerdo, a información pública mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Provincia*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de un mes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.



**TERCERO.**- Tras el trámite de información pública, se resuelvan las posibles alegaciones por el pleno y se convoque, por el Ayuntamiento y la comisión promotora, a todos los propietarios de las parcelas incluidas en el área industrial referida, esto es el polígono industrial PARC SAGUNT I, a los efectos de constituir la asamblea de ratificación para la aprobación de la voluntad de constituir la entidad, el proyecto del convenio, los estatutos y el nombramiento de los cargos de la Junta Directiva, incluyendo al presidente, secretario y tesorero de la misma.

**CUARTO.** Una vez aprobado favorablemente el acuerdo de la asamblea de ratificación, se redacte propuesta por parte del Técnico de Administración General que viene tramitando el presente expediente para la aprobación de la constitución definitiva de la Entidad de Gestión y Modernización PARC SAGUNT y se remita al Pleno para la adopción del acuerdo correspondiente.

Es cuanto se tiene que informar, no obstante, se adoptará la decisión que se considere más oportuna.

## **9 EXPEDIENTE 1779954J. NOMBRAMIENTO MIEMBROS CONSEJO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD SAGUNTO.**

Vista la propuesta de la Concejalía delegada de Cultura del siguiente tenor literal:

“Resultando que este Excmo. Ayuntamiento inició en junio de 2015 un proceso por el que Sagunto presentara una candidatura ante la UNESCO para ser declarada Patrimonio Mundial de la Humanidad.

Resultando que, con posterioridad, el Pleno de la Corporación, en sesión de 9 de diciembre de 2015, adoptó por unanimidad el acuerdo por el proponía que Sagunto fuera considerada “Capital Valenciana de la Romanización”, aprobando las Cortes Valencianas, también por unanimidad, la declaración institucional declarando a Sagunto fuera “Capital Valenciana de la Romanización”, el 10 de febrero de 2016.

Resultando que en orden a elaborar la candidatura de Sagunto como Patrimonio de la Humanidad se juzgó conveniente crear un Consejo Asesor de carácter técnico que ayudase a definir los criterios y fijar los objetivos que deben cumplirse para presentar ante las instituciones un proyecto riguroso que ponga en valor el patrimonio saguntino.

Visto que en el Consejo Asesor del Patrimonio de la Humanidad de Sagunto se pretende forme parte la sociedad civil de Sagunto a través de todos los colectivos locales relacionados directamente o indirectamente con el Patrimonio, además de a los investigadores locales o personas que hayan destacado por sus investigaciones, técnicos de la Conselleria de Educación y Cultura, del Ayuntamiento de Sagunto, un representante del Consejo Valenciano de Cultura y representantes de las universidades públicas valencianas que han investigado sobre el patrimonio histórico e industrial de Sagunto: Universidad Jaime I de Castellón, Universidad de Valencia, Universidad Politécnica de Valencia y Universidad de Alicante.

Considerando que, de acuerdo con el Reglamento del Consejo Asesor del Patrimonio de la Humanidad, *“formarán parte del Pleno del Consejo, además de su presidente/a, representantes de los colectivos locales del patrimonio, representantes de las universidades valencianas, del Consejo Valenciano de Cultura, de la Conselleria de Cultura y Educación, del Ayuntamiento de Sagunto e investigadores locales o personas que hayan destacado especialmente por sus aportaciones históricas en relación con Sagunto”*; correspondiendo su nombramiento al Pleno municipal (Art. 6.2).

Formalizadas nuevas consultas con las entidades, asociaciones y colectivos con intereses y fines concomitantes con los de este Consejo, así como con particulares que han destacado en la investigación o en el estudio de la historia del municipio, a fin de promover sinergias en esta misión, de conformidad con los Arts. 130 y 131 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Sánchez, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 6, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Sociocultural, Deportiva y Participativa, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt, y EU-Unides Podem, y 6 abstenciones del PP y VOX, ACUERDA:

ÚNICO.- Nombrar miembros del Pleno del Consejo Asesor del Patrimonio de la Humanidad de Sagunto, a las siguientes personas, en representación de la entidad que se cita:

- En representación Federació Junta Fallera de Sagunt:
  - o Titular: Francesc Arnau Navarro
  - o Suplente: Benjamín Alepuz Soriano”

## **10 EXPEDIENTE 1821861N. INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO PARCELA B3, SUNP-5 DE SAGUNTO.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - El Ayuntamiento de Sagunto es propietario, según nota simple del registro de la propiedad N° 1 de Sagunto de la parcela que a continuación se describe:

**FECHA DE EMISION:** veinte de mayo de dos mil veinticuatro  
**EXPEDIDA A SOLICITUD DE:** AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO C.I.F.: P4622200F  
**NÚMERO DE ENTRADA:** 2024/57327

#### **DATOS DE LA FINCA**

FINCA N°: 74507 En SAGUNT inscrita en el tomo 2855, libro 972, al folio 25.

CRU: 46046000912143  
URBANA En SAGUNT Lugar SECTOR SUNP-5 C.P.46520  
PARCELA B-3  
ocupa una superficie de 2.395,70 metros cuadrados.  
USO DOMINANTE TERCARIO  
Edificabilidad: 2.928´97 metros cuadrados techo

Linderos:  
Norte: CAMINO DE MONTIVER  
Sur: ENRIQUE PERIS CHABRET Y PARTE DE LA FINCA SEGREGADA  
Oeste: PASCUAL LLUCH  
Este: JOSE-ISIDRO PERIS CHABRET Y PARETE DE LA FINCA SEGREGADA

Finca No Coordinada con Catastro a los efectos del artículo 10.4 de la Ley 13/2015 de 24 de junio de reforma de la Ley Hipotecaria.

## TITULARIDAD

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, C.I.F.: P4622200F, en cuanto a CIEN POR CIENTO EN PLENO DOMINIO con naturaleza jurídica de bien patrimonial. Adquirida por reparcelación, según Documento administrativo autorizada en SAGUNTO el doce de enero de dos mil quince por el notario AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, Según todo ello consta en la inscripción 1ª con fecha dieciséis de junio de dos mil quince.

**SEGUNDO.** - Consta la siguiente certificación catastral:

**Localización:** CT SAGUNTO-PUERTO 27 Suelo 46500 SAGUNTO / SAGUNT [VALENCIA]

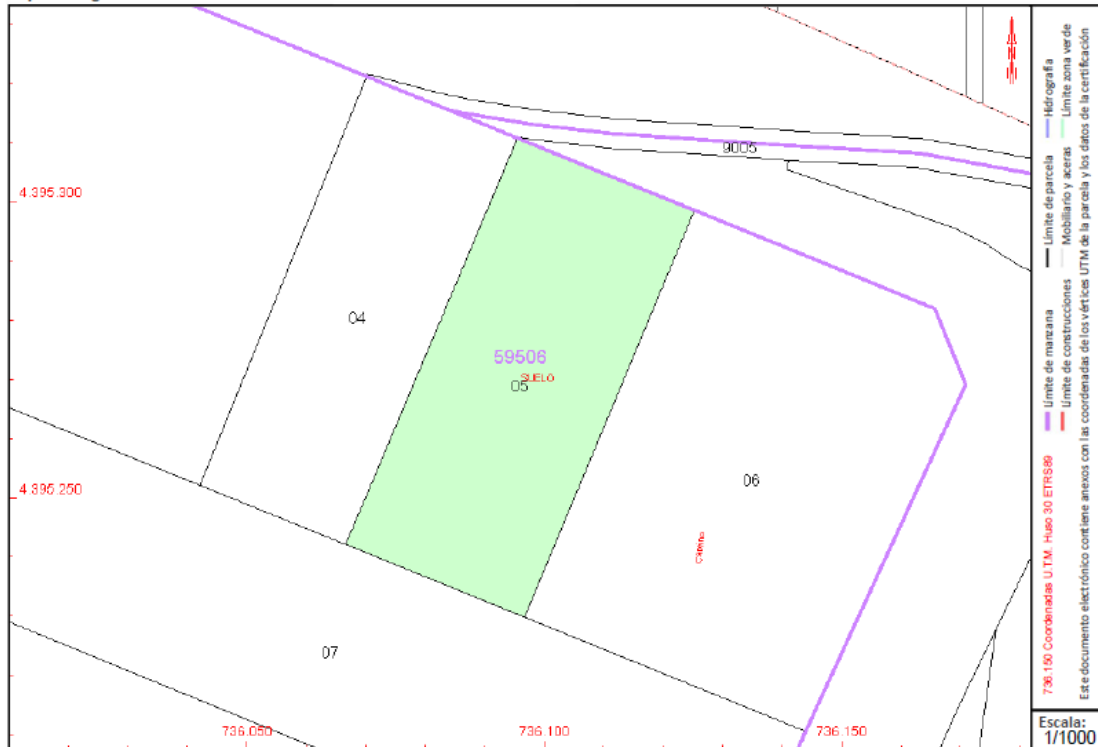
Clase: Urbano  
Uso principal: Suelo sin edif.

**Valor catastral: [ 2024 ]:** 721.918,15 €  
Valor catastral suelo: 721.918,15 €  
Valor catastral construcción: 0,00 €

### Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO	P4622200F	100,00% de propiedad	CR L'AUTONOMIA 2 SAGUNT 46500 SAGUNTO / SAGUNT [VALENCIA]

Superficie gráfica: 2.396 m2



**TERCERO.** - Consta ficha de reparcelación en la que se indica lo siguiente:

PARCELA:	SUPERFICIE:	EDIFICABILIDAD:	% ADJUD.:	VALOR URBANISTICO
<b>B-3</b>	<b>2.395,70 m<sup>2</sup>s</b>	<b>2.928,97 m<sup>2</sup>t</b>	<b>11,3386%</b>	<b>798.672,89 €</b>

**ADJUDICATARIO**

Derecho: Titular registral: NIF: Dirección:  
 100% P. Dom. Ayuntamiento de Sagunto P4622200 Calle la Autonomía nº2. 46500 Sagunto

**DESCRIPCIÓN GRÁFICA:**



**DATOS PARA INSCRIPCIÓN REGISTRAL:**

Descripción:

Parcela para sistema de edificación por manzana cerrada, con tipología edificatoria entre medianeras y uso dominante terciario

Lindes: Norte:

Vial Internúcleos

Sur:

Zona verde

Este:

Estr. Alicates

Oeste:

Dule Eliseo Gil, E.  
Villaiba, System VLC y  
Estr. Alicates

REG.º SAGUNTO

Tomo... 2855

Libro... 932

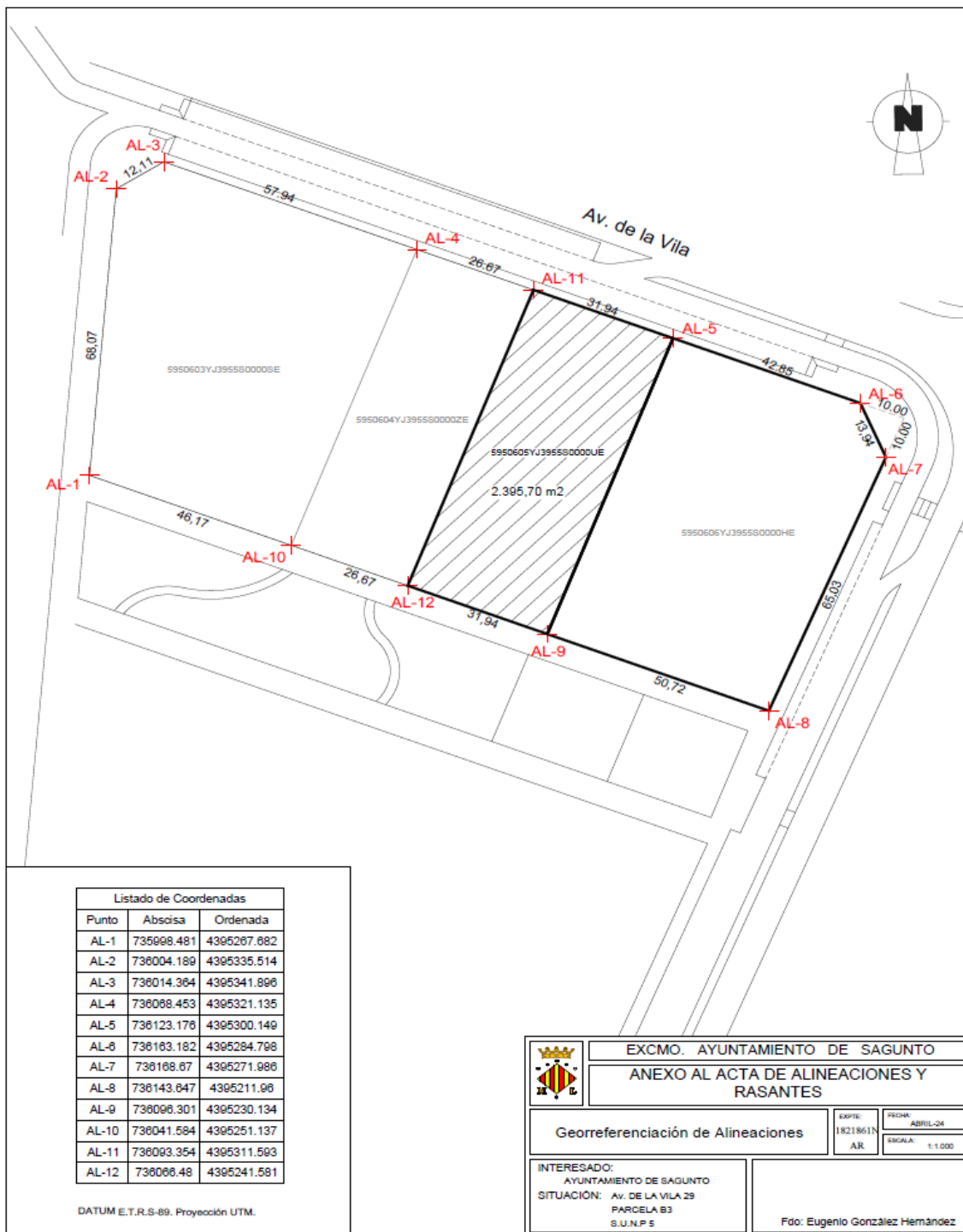
De... Sagunto 2

Folio... 25

Finca... 74507

Inscripción... 1

**CUARTO.** - Ante la necesidad de la depuración física y jurídica del bien inmueble que ocupa el presente acuerdo, se solicita informe al técnico topográfico del Ayuntamiento de Sagunto, que es emitido en fecha 17 de abril de 2024 e incorporado al expediente y en el que se indica lo siguiente:



**QUINTO.** - En vistas a una posible enajenación del bien descrito anteriormente, el Ayuntamiento debe proceder a su inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sagunto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - De acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

*“1. Las corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.  
...”*

**SEGUNDO.** - Los bienes que nos ocupan no constan a fecha actual incluidos en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sagunto, pero sí constan inscritos en el Registro de la Propiedad, según notas simples expedidas por el Registro de la Propiedad de Sagunto nº Uno, mediante las cuales se acredita la titularidad municipal de los bienes descritos.

**TERCERO.** - Si bien los artículos 32 y 33 del RBEL hablan de rectificación y comprobación del Inventario, como operaciones que deben llevarse a cabo de forma anual y cada vez que se renueve la Corporación respectivamente, nada impide la actualización puntual del Inventario mediante la incorporación al mismo de aquellos actos jurídicos que supongan la inclusión de nuevos bienes o la modificación de los datos correspondientes a los bienes consignados. A mayor abundamiento, esta incorporación de nuevos datos no prohibida por el RBEL, encontraría asiento en el artículo 34.1 de la LPAP, de aplicación supletoria, que obliga a las unidades competentes a adoptar las medidas oportunas para la “inmediata” constancia en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado de los hechos, actos o negocios relativos a sus bienes y derechos.

**CUARTO.** - De conformidad con el artículo 32 RBEL, los inventarios serán autorizados por el secretario de la Corporación; en relación con dicho precepto, el artículo 3.2, letra k) el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, comprende la función de fe pública del secretario de la Corporación llevar y custodiar el Inventario de Bienes de la Entidad Local. En consecuencia, se considera procedente dar traslado al secretario municipal de la presente propuesta de Acuerdo a los efectos de su conocimiento.

**QUINTO.** - En cuanto a la competencia para la inclusión del bien en cuestión en el Inventario de bienes, debe estarse a lo dispuesto por el artículo 34 RBEL, según el cual:

*“El Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.”*

**SEXTO.** - Según lo establecido en el artículo 123.1 del ROF:

*“Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes”.*

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Sánchez, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 6, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt, y EU-Unides Podem, y 6 abstenciones del PP y VOX, ACUERDA:

**PRIMERO.** - Acordar la inclusión del siguiente bien en el Epígrafe 1 (Bienes Inmuebles) del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sagunto, con las siguientes descripciones:

DENOMINACIÓN: SECTOR SUNP-5 PARCELA B-3

DATOS REGISTRALES:

Tomo: 2855

Libro: 972

Folio: 25

Finca: 74507  
Inscripción 1ª  
Superficie catastral: 2.396 m2  
Superficie registral: 2.395,70 m2  
DATOS CATASTRALES:  
Titular catastral: Ayuntamiento de Sagunto  
Calificación: Urbana  
Referencia Catastral: 5950605YJ3955S0000UE  
Polígono: 67  
Parcela: 9005  
Cultivo Actual: ninguno.  
DATOS URBANÍSTICOS: SUELO URBANO  
Paraje: SECTOR SUNP-5 PARCELA B-3  
Valor catastral: 721.918,15 euros.  
Linderos:  
Norte: Camino de Motiver.  
Sur: Enrique Peris Chabret y parte de la finca segregada.  
Este: Pascual Lluch.  
Oeste: José-Isidro Peris Chabret y parte de la finca segregada.

**SEGUNDO.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

#### **11 EXPEDIENTE 1758465N. ESTUDIO ECONÓMICO DE TARIFA 2024. MODIFICACIÓN ORDENANZA PPPNT AGUA ALCANTARILLADO.**

En referencia al expediente de modificación de la ordenanza local de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de agua y alcantarillado de Sagunto.

Por parte de Aigües de Sagunt se ha remitido estudio relativo a las tarifas del servicio, en las que se prevé el incremento de estas en un porcentaje equivalente el IPC noviembre 2022 – noviembre 2023.

El departamento de contratación informa favorablemente dicho incremento.

El 26/03/2024 se publica en la web municipal, en el tablón de edictos electrónico, el texto de la propuesta de modificación con el objeto de dar audiencia pública a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

A fecha de hoy no se ha recibido ninguna aportación.

Consta que en fecha 07/02/2024, por Aigües de Sagunt se comunicó a la Comisión de Precios de la Generalitat la propuesta de tarifas, sin que, a fecha de hoy, se haya obtenido respuesta por parte de la Comisión.

De acuerdo con el artículo 14.4 del Decreto 68/2013, de 7 de julio, del Consell, “Transcurrido el plazo de 30 días hábiles desde la presentación de la comunicación por parte de la persona interesada ante la Conselleria competente en materia de comercio sin que esta oponga reparo alguno, la nueva tarifa podrá ser aplicada”.

Según el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Según el artículo 70.2 de la LBRL.

Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial.

El Pleno de la Corporación es el órgano competente para la aprobación y modificación de las ordenanzas, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Gil, Picó y Rovira. Votos en contra: 3, Señores/as. González, Guillen y Sánchez. Abstenciones 6, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem; 3 votos en contra de IP y 6 abstenciones del PP y VOX, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza local de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario del servicio de agua y alcantarillado de Sagunto, cuyo texto se transcribe en el anexo.

SEGUNDO: Según lo dispuesto en el artículo 49 de la LBRL, exponer el presente acuerdo al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios del ayuntamiento y uno de los periódicos de los de mayor difusión provincial por un periodo de treinta días. En este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

## ANEXO

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DE SAGUNTO

**Artículo 1.-** Modificar el anexo de la ordenanza (tarifas), que quedan de la siguiente manera:

## ANEXO

### AGUA POTABLE

#### Cuota de Servicio

Calibre	Ud. permanente (m <sup>3</sup> /hora)	Domésticos €/mes	Pensionistas (bonificada) €/mes	Familia numerosa general (bonificada) €/mes	Familia numerosa special (bonificada) €/mes	Centros educación secundaria €/mes
Hasta 15 mm	Hasta 2,5	2,856	0,714	2,856	2,856	2,856
20 mm	4	7,139	1,785	7,139	7,139	7,139
25 mm	6,3	9,995	2,498	9,995	9,995	9,995
30 mm	10	14,278	3,570	14,278	14,278	14,278



40 mm	16	28,555	7,139	28,555	28,555	28,555
50 mm	25	42,833	10,708	42,833	42,833	42,833
65 mm	40	57,111	14,278	57,111	57,111	57,111
80 mm	63	71,389	17,847	71,389	71,389	71,389
100 mm	100	99,944	24,986	99,944	99,944	99,944
125 mm	160	157,055	39,263	157,055	157,055	157,055
<i>Boca de incendio</i>	<i>€/mes</i>					
25 mm	4,998					
30 mm	7,139					
40 mm	14,278					
50 mm	21,417					
65 mm	28,555					
80 mm	36,695					
100 mm	49,973					

#### Cuota de consumo

	<i>Límites mensuales</i>	<i>Domésticos €/m3</i>	<i>Pensionistas (bonificada) €/m3</i>	<i>Familia numerosa general (bonificada) €/m3</i>	<i>Familia numerosa especial (bonificada) €/m3</i>	<i>Centros educación secundaria €/m3</i>
<i>Bloc I</i>	<i>Hasta 5</i>	<i>0,386</i>	<i>0,193</i>	<i>0,193</i>	<i>0,173</i>	<i>0,538</i>
<i>Bloc II</i>	<i>Entre 5 y 10</i>	<i>0,406</i>	<i>0,203</i>	<i>0,203</i>	<i>0,183</i>	
<i>Bloc III</i>	<i>Entre 10 y 20</i>	<i>0,792</i>	<i>0,396</i>	<i>0,396</i>	<i>0,356</i>	
<i>Bloc IV</i>	<i>Entre 20 y 40</i>	<i>1,197</i>	<i>0,599</i>	<i>0,599</i>	<i>0,539</i>	
<i>Bloc V</i>	<i>Más de 40</i>	<i>1,437</i>	<i>0,718</i>	<i>0,718</i>	<i>0,647</i>	

#### Amortización Equipos Tele lectura

<i>Calibre</i>	<i>Caudal permanente Q3 (m³/hora)</i>	<i>€/mes</i>
Hasta 15 mm	Hasta 2,5	0,809
20 mm	4	1,078
25 mm	6,3	1,349
30 mm	10	1,618
40 mm	16	2,159
50 mm	25	5,395
65 mm	40	7,015
80 mm	63	8,633
100 mm	100	10,790
125 mm	160	13,488
150 mm	250	16,186
200 mm	400	21,581
250 mm	630	26,975

#### ALCANTARILLADO

##### Cuota de Servicio

<i>Calibre</i>	<i>Caudal permanente Q3 (m³/hora)</i>	<i>Domésticos €/mes</i>	<i>Pensionistas (bonificada) €/mes</i>	<i>Familia numerosa general (bonificada) €/mes</i>	<i>Familia numerosa especial (bonificada) €/mes</i>	<i>Centros educación secundaria €/mes</i>	<i>Autoabastecidos €/mes</i>
Hasta 15 mm	Hasta 2,5	0,602	0,151	0,602	0,602	0,602	0,602
20 mm	4	1,496	0,151	1,496	1,496	1,496	0,602
25 mm	6,3	2,098	0,151	2,098	2,098	2,098	0,602
30 mm	10	2,996	0,151	2,996	2,996	2,996	0,602
40 mm	16	5,994	0,151	5,994	5,994	5,994	0,602
50 mm	25	8,990	0,151	8,990	8,990	8,990	0,602
65 mm	40	8,990	0,151	8,990	8,990	8,990	0,602
80 mm	63	14,979	0,151	14,979	14,979	14,979	0,602
100 mm	100	20,972	0,151	20,972	20,972	20,972	0,602
125 mm	160	20,972	0,151	20,972	20,972	20,972	0,602

##### Cuota de consumo

<i>Domésticos €/m³</i>	<i>Pensionistas (bonificada) €/m³</i>	<i>Familia numerosa general (bonificada) €/m³</i>	<i>Familia numerosa especial (bonificada) €/m³</i>	<i>Centros educación secundaria €/m³</i>	<i>Autoabastecidos €/m³</i>
------------------------	---------------------------------------	---	--	--	-----------------------------

0,2372	0,1389	0,1389	0,1290	0,2372	0,2372
--------	--------	--------	--------	--------	--------

#### APORTACIONES DE NUEVOS SUMINISTROS Y VERTIDOS

**Art. 29.A del Reglamento de servicios. Supuestos de urbanización consolidada (calles abiertas al tráfico con rasante definitiva, aceras colocadas, etc.).**

1.- Instalaciones en solares que no disponen del servicio de agua.

Aportación	€/m <sup>2</sup> superficie construida	1,134
------------	--	-------

2.- Ampliación de instalaciones u obra en edificios que ya disponen de servicio de agua.

Aportación	€/m <sup>2</sup> superficie construida	1,134
------------	--	-------

Calibre 13 mm.	100 m <sup>2</sup> superficie
Calibre 15 mm.	150 m <sup>2</sup> superficie
Calibre 20 mm.	250 m <sup>2</sup> superficie
Calibre 25 mm.	350 m <sup>2</sup> superficie
Calibre 30 mm.	500 m <sup>2</sup> superficie
Calibre 40 mm.	1.000 m <sup>2</sup> superficie
Calibre 50 mm.	1.500 m <sup>2</sup> superficie
Calibre 65 mm.	2.000 m <sup>2</sup> superficie

3.- Industrias y otros inmuebles destinados a uso distinto de vivienda.

Aportación	€/m <sup>2</sup> superficie construida	1,047
------------	--	-------

Calibre 13 mm.	150 m <sup>2</sup> superficie
Calibre 15 mm.	300 m <sup>2</sup> superficie
Calibre 20 mm.	450 m <sup>2</sup> superficie
Calibre 25 mm.	600 m <sup>2</sup> superficie
Calibre 30 mm.	900 m <sup>2</sup> superficie
Calibre 40 mm.	1.800 m <sup>2</sup> superficie
Calibre 50 mm.	3.300 m <sup>2</sup> superficie
Calibre 65 mm.	5.500 m <sup>2</sup> superficie

#### ACOMETIDAS SERVICIO AGUA POTABLE

CUOTA ACOMETIDA		Distancia	Ø Acometida	Tarifa (€)
TIPO TERRENO	Ø Red general			
En acera	DN ≤ 100	Hasta 1,5 metros	D'1" hasta 1 ¼"	570,57
En acera	DN ≤ 100	Hasta 1,5 metros	D'1 ½" hasta 2"	651,99
En acera	DN ≤ 100	Hasta 1,5 metros	Más de 2 ½"	1.137,17
En acera	DN ≤ 100	D'1,5 a 3 metros	D'1" hasta 1 ¼"	831,02
En acera	DN ≤ 100	D'1,5 a 3 metros	D'1 ½" hasta 2"	912,42
En acera	DN ≤ 100	D'1,5 a 3 metros	Más de 2 ½"	1.405,02
En acera	DN ≤ 100	De 3 hasta 5 metros	D'1" hasta 1 ¼"	1.004,64
En acera	DN ≤ 100	De 3 hasta 5 metros	D'1 ½" hasta 2"	1.086,06
En acera	DN ≤ 100	De 3 hasta 5 metros	Más de 2 ½"	1.538,41
En acera	DN ≤ 100	De 5 hasta 6 metros	D'1" hasta 1 ¼"	1.203,00
En acera	DN ≤ 100	De 5 hasta 6 metros	D'1 ½" hasta 2"	1.306,11
En acera	DN ≤ 100	De 5 hasta 6 metros	Más de 2 ½"	1.901,39
En acera	DN > 100 i ≤ 200	Hasta 1,5 metros	D'1" hasta 1 ¼"	658,53
En acera	DN > 100 i ≤ 200	Hasta 1,5 metros	D'1 ½" hasta 2"	782,41
En acera	DN > 100 i ≤ 200	Hasta 1,5 metros	Más de 2 ½"	1.264,58
En acera	DN > 100 i ≤ 200	De 3 hasta 5	D'1" hasta 1 ¼"	918,95

		metres		
En acera	DN > 100 i ≤ 200	De 3 hasta 5 metros	D'1 ½" hasta 2"	1.042,84
En acera	DN > 100 i ≤ 200	De 3 hasta 5 metros	Más de 2 ½"	1.488,69
En acera	DN > 100 i ≤ 200	De 5 hasta 6 metros	D'1" hasta 1 ¼"	1.092,57
En acera	DN > 100 i ≤ 200	De 5 hasta 6 metros	D'1 ½" hasta 2"	1.216,46
En acera	DN > 100 i ≤ 200	De 5 hasta 6 metros	Más de 2 ½"	1.662,30
<b>Acometida provisional de obra</b>				2.499,64
En calzada	DN ≤ 100	Hasta 1,5 metros	D'1" hasta 1 ¼"	631,95
En calzada	DN ≤ 100	Hasta 1,5 metros	D'1 ½" hasta 2"	713,37
En calzada	DN ≤ 100	Hasta 1,5 metros	Más de 2 ½"	1.163,34
En calzada	DN ≤ 100	D'1,5 a 3 metros	D'1" hasta 1 ¼"	947,91
En calzada	DN ≤ 100	D'1,5 a 3 metros	D'1 ½" hasta 2"	973,81
En calzada	DN ≤ 100	D'1,5 a 3 metros	Más de 2 ½"	1.426,78
En calzada	DN ≤ 100	De 3 hasta 5 metros	D'1" hasta 1 ¼"	1.065,99
En calzada	DN ≤ 100	De 3 hasta 5 metros	D'1 ½" hasta 2"	1.447,45
En calzada	DN ≤ 100	De 3 hasta 5 metros	Más de 2 ½"	1.600,40
En calzada	DN ≤ 100	De 5 hasta 6 metros	D'1" hasta 1 ¼"	1.317,33
En calzada	DN ≤ 100	De 5 hasta 6 metros	D'1 ½" hasta 2"	1.378,78
En calzada	DN ≤ 100	De 5 hasta 6 metros	Más de 2 ½"	1.923,89
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	Hasta 1,5 metros	D'1" hasta 1 ¼"	720,52
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	Hasta 1,5 metros	D'1 ½" hasta 2"	856,05
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	Hasta 1,5 metros	Más de 2 ½"	1.301,89
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	D'1,5 a 3 metros	D'1" hasta 1 ¼"	980,95
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	D'1,5 a 3 metros	D'1 ½" hasta 2"	1.116,49
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	D'1,5 a 3 metros	Más de 2 ½"	1.562,33
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	De 3 hasta 5 metros	D'1" hasta 1 ¼"	1.154,57
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	De 3 hasta 5 metros	D'1 ½" hasta 2"	1.290,11
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	De 3 hasta 5 metros	Más de 2 ½"	1.735,95
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	De 5 hasta 6 metros	D'1" hasta 1 ¼"	1.390,60
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	De 5 hasta 6 metros	D'1 ½" hasta 2"	1.551,37
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	De 5 hasta 6 metros	Más de 2 ½"	2.089,94
<b>Acometida provisional de obra</b>				2.624,62

#### OTROS (DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN DE CONTADORES)

Concepto	Tarifa (€)
Derechos enganche	52,058
Colocación contadores	30,634
<b>Importe Alta</b>	<b>82,692</b>

#### ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO

CUOTA POR ACOMETIDA A LA RED DE ALCANTARILLADO	
Distancia	Tarifa (€)
Escomesa hasta 2 m.	1.328,69
Escomesa hasta 3 m.	1.444,09
Escomesa hasta 4 m.	1.492,72

Escomesa hasta 5 m.	1.541,33
Escomesa hasta 6 m.	1.694,22
Escomesa hasta 7 m.	1.760,22
Escomesa hasta 8 m.	1.826,22
Escomesa hasta 9 m.	1.930,76
Escomesa hasta 10 m.	2.001,05
Escomesa hasta 11 m.	2.088,43
Escomesa hasta 12 m.	2.172,34
Escomesa hasta 13 m.	2.256,27
Escomesa hasta 14 m.	2.340,18
Escomesa hasta 15 m.	2.424,12
Arqueta sifónica	682,71

**Artículo 2.-** La ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOP de Valencia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Las nuevas tarifas comenzarán a aplicarse al ciclo de facturación, de acuerdo con lo que dispone el reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable, siguiente a la entrada en vigor de la ordenanza.

## **12 EXPEDIENTE 1834525C. EXPTE. N° 12/24 TRANSFERENCIA DE DISTINTA ÁREA DE GASTO PROYECTOS.**

Por parte de la Concejalía Delegada de Hacienda se da cuenta del expediente 12/2024 de modificación de créditos por transferencias entre distintas áreas de gasto, al considerar:

Que tal y como se recoge en la Memoria de la Alcaldía, se estima oportuno se proceda a la tramitación de un expediente de modificación de créditos por transferencias entre distintas áreas de gasto y en consecuencia se proceda a dotar presupuestariamente las necesidades de las aplicaciones presupuestarias de los proyectos del Convenio Arrur, la Accesibilidad y adecuación a las vías públicas y la rehabilitación de la Escuela Taller, al haberse cambiado previamente la afección de los créditos de los que se dispone en favor de estos proyectos.

Además, a petición del departamento del área de igualdad se ha solicitado la realización de dos transferencias, una a favor del departamento de Deportes (SEFYCU 5094947) y otra a Juventud (SEFYCU 5107133) donde se justifica la modificación de crédito y se señala que la misma no afecta al normal funcionamiento del departamento. Ambos documentos forman parte del expediente de transferencia de créditos.

Del mismo modo, el departamento de Educación ha indicado que con motivo de las necesidades que le han transmitido desde Participación Ciudadana, van a transferirle crédito sobrante del que disponen por actividades que no se van a desarrollar en el conservatorio, para actuaciones de LGTBI+.

Siendo que para poder conveniar con la Universidad de Valencia se necesitó transferir crédito al departamento de Ciencia desde el departamento de Innovación, se precisa que, desde Promoción Económica, de las ayudas al emprendedurismo, las cuales no se van a poder materializar este año, se reponga el crédito a Innovación.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que previene en el artículo 179-2 que la aprobación de las transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto corresponderá al Pleno de la Corporación y en su apartado 4 indica que dichas

modificaciones presupuestarias seguirán las normas de información, reclamaciones, recursos y publicidad referidas en los artículos 169, 170 y 171 del TRLHL.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira. Votos en contra: 4, Señores/as. Vila, Serrano, Gil y Picó. Abstenciones 7, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen y Sánchez; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor del PSOE y EU-Unides Podem, 4 votos en contra de VOX y Compromís per Sagunt y 7 abstenciones del PP e IP, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 12/2024 por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, que figura en la Memoria de la Alcaldía y es el siguiente:

<b>Área de gasto corriente</b>						
Aplicación cuyo crédito se aumenta						
Aplicación Presupuestaria			Descripción	IMPORTE	CENTRO GESTOR	
Org.	Pro.	Eco.				
320	3342	22609	Actividades culturales y deportivas	5.000,00	31 - JOVENTUT	
302	2318	22609	Actividades culturales y deportivas	6.000,00	30-PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
440	3420	22609	Actividades culturales y deportivas	9.000,00	33 - DEPORTES	
600	4620	22699	Otros gastos diversos	1.520,00	22-FORMACION Y EMPLEO (PROMOCIÓN ECONÓMICA)	
<b>TOTAL AUMENTOS</b>				21.520,00		
Aplicaciones cuyo crédito disminuye						
Aplicación Presupuestaria			Descripción	IMPORTE	CENTRO GESTOR	RC
Org.	Pro.	Eco.				
310	2310	22609	Actividades culturales y deportivas	14.000,00	21-AREA IGUALTAT	220240008273
400	3235	48200	Becas Conservatorio Música	6.000,00	26-CONSERVATORIO DE MÚSICA	220240008274
600	2410	48500	Emprende durismo	1.520,00	22-FORMACION Y EMPLEO (PROMOCIÓN ECONÓMICA)	220240008276
<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>				21.520,00		

<b>PROYECTOS</b>						
Aplicación cuyo crédito se aumenta						
Aplicación Presupuestaria			Descripción	IMPORTE	PROYECTO	
Org.	Pro.	Eco.				
305	1520	63200	Convenio ARRU - Rehabilitación y reurbanización	275.226,20	2022/2/OFVIV/1	
590	1532	61901	Acesibilidad y adecuación de las vías públicas	103.780,60	2023/2/MANTE/5	
600	2410	63200	Rehabilitación Escuela Taller	20.297,81	2020/2/22PRO/1	
<b>TOTAL AUMENTOS</b>				399.304,61		
Aplicaciones cuyo crédito disminuye						
Aplicación Presupuestaria			Descripción	IMPORTE	PROYECTO	RC
Org.	Pro.	Eco.				
210	3420	63200	Edificios y otras construcciones.	63.087,75	2018/2/12CON/2	220240008299
210	9330	63200	Adecuación casino gerencia	200.000,00	2020/2/12CON/5	220240008300
210	9330	63201	Rehab. edificio Economato CEAMPuerto	11.000,04	2020/2/12CON/2	220240008305
400	3220	62201	Rehabilitación otras construcc.	75.216,82	2018/2/EDU/2	220240008302
590	4500	63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje.	50.000,00	2023/2/MANTE/4	220240008303
<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>				399.304,61		

SEGUNDO. - Exponer el expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de la presentación de reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen Local y en lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Se somete a votación la urgencia de los asuntos del orden del día del punto 13 al 20 ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley Valenciana de Régimen Local, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia de los asuntos y proceder a su debate.

### **13 EXPEDIENTE 1868485T. PROPOSICIÓN VARIOS GRUPOS POLÍTICOS. DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.**

Leída la proposición política presentada por varios grupos políticos, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El día internacional del orgullo, que se celebra en conmemoración de los disturbios de Stonewall (Nueva York, EE. UU.) de 1969 y que supuso el inicio del movimiento de liberación homosexual, es sin duda alguna la conmemoración más ligada al concepto de igual, de libertad y de respeto a la diversidad.

Hoy recordamos a aquellos hombres y mujeres valientes que alzaron su voz para decir basta a la situación de opresión y miedo en la que vivían. Ese grito de esperanza y de reivindicación sigue presente en nuestra sociedad cada 28 de junio como aquel 28 de junio de 1969.

Ese grito reivindicando la igualdad y el respeto supuso el nacimiento de los derechos del colectivo LGTBI, derechos que en nuestros días y en nuestra sociedad podemos considerar como consolidados.

Lejos han quedado aquellos momentos en los que la homosexualidad era un delito y los homosexuales eran perseguidos por ser y sentir como querían. Como también aquellos momentos en que eran reprimidos.

Hoy, Día Internacional del Orgullo, podemos sentirnos, como sociedad y como pueblo, orgullosos de ser un país y una Comunitat Valenciana ejemplar en el respeto hacia la igualdad de todas las personas, una sociedad democrática, diversa y respetuosa con todos sus miembros.

Una sociedad en la que no sólo no existen exclusiones por motivos de identidad y expresión sexual, sino que se siente orgullosa de su diversidad.

Una sociedad en la que podemos decir, orgullosos, que se respeta lo que establece el artículo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Sin embargo, el orgullo del deber cumplido no puede hacernos caer en la autocomplacencia: Queda mucho por hacer y mucho por lo que luchar.

Empezando por recordar, solidarizarnos y levantar nuestra voz por todas las personas, de muchos lugares del mundo, donde la homosexualidad sigue penalizada, muchos países en los que las personas del colectivo LGBTI son perseguidos, amenazados e incluso ejecutados por, simplemente, expresar sus sentimientos.

Tengamos presente en este momento a todas y cada una de ellas y que su recuerdo nos sirva para redoblar nuestro esfuerzo y luchar por impedir que ese oscuro pasado pueda regresar a nuestro país.

Desde la Federación Valenciana de Municipios y Provincias queremos aprovechar este día para reiterar nuestro compromiso y apoyo al colectivo LGTBI de la Comunitat. Y lo hacemos desde el firme compromiso de esta institución con la defensa de la libertad, la dignidad del ser humano y el respeto de todas las personas a vivir y vivir su orientación sexual como libremente deseen.

Se trata de algo tan sencillo como dejar a las personas vivir con plenitud y libertad sus derechos, algo tan valiente como denunciar cualquier manifestación de lgtbifobia y algo tan bonito como dejar que la gente sienta y ame en plena libertad.

Muchos han sido los avances sociales alcanzados a nivel nacional, comunitario y europeo por las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales, no es el momento de adentrarnos en su cita, pero sí en su espíritu y fundamento: valores universales y democráticos como la igualdad, el respeto, la diversidad y la libertad.

Valores que representan y ponen en valor lo mejor del ser humano y de cualquier sociedad democrática y valores que aborrecen otros contrapuestos como la intolerancia, la discriminación o la violencia.

Hoy desde la Federación Valenciana de Municipios y Provincias queremos, también, reconocer la labor de tantas personas que, a título personal o en el desarrollo de su trabajo, luchan por alcanzar un por un mundo más justo, más humano, más respetuoso con la diversidad y más igualitario.

España, viviendo su mayor periodo de democracia de su historia es, sin lugar a duda, una de las naciones en la que mayor protección y respeto gozan las personas del colectivo LGTBI, y por ende, en una de las sociedades más igualitarias y justas del planeta. Gracias a todos esos los hombres y mujeres que, comprometidos con esta causa y con independencia de su ideología, nos han permitido ser lo que hoy somos.

España, y la Comunitat Valenciana, orgullosa y consciente de lo que hemos alcanzado, debe seguir trabajando por la abolición de cualquier atisbo de discriminación en los derechos de las

personas LGTBI, impulsando políticas basadas en la libertad y en la diversidad y garantizado los derechos de este colectivo.

Este deber con una parte importante de nuestra sociedad, debe servir para que nos sintamos, todos, orgullosos de lo que hemos logrado y, también para unirnos en la búsqueda de una sociedad en la que la libertad de las personas y su dignidad esté por encima de cualquier contienda política.

Celebremos pues el orgullo, celebremos la dignidad de las personas, celebremos la libertad y celebremos la diversidad de España y de la Comunitat Valenciana.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 2, Señores. Vila y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor del PSOE, PP, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 2 abstenciones de VOX, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

#### **14 EXPEDIENTE 1868494F. PROPOSICIÓN PSOE. REIVINDICACIÓN DIVA PLAN DE INVERSIONES.**

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### **“Exposición de motivos:**

Las diputaciones provinciales son los órganos de gobierno de las provincias, encargados de administrar sus intereses y asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios públicos de competencia municipal en todo el territorio provincial.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera las competencias de estas instituciones, incluyendo la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. Este artículo destaca que una de las tareas de los entes provinciales es apoyar a los municipios a través de sus presupuestos. Además, el artículo 36 recoge, entre otras funciones, la de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en la provincia.

Durante la legislatura 2019-2023, la Diputación de Valencia elaboró un plan de inversiones destinado a ciudades con una población superior a los 50.000 habitantes. A través de este plan, se subvencionó con casi dos millones de euros a los ayuntamientos de Torrent, Paterna, Gandía, Sagunto y València para desarrollar proyectos de rehabilitación y mejora en sus municipios. En el caso de Sagunto, dicha subvención financió con 1.450.000 euros la obra de acondicionamiento de la fase 1 de los jardines de la Gerencia, y con 550.000 euros la renovación integral de la iluminación de Ciutat Vella.

A principios de mayo, la Diputación de Valencia anunció que no habría reedición del Plan de Inversiones para municipios de más de 50.000 habitantes para el periodo 2024-2027. Esta



decisión perjudica a las poblaciones previamente mencionadas, ya que dejan de percibir esos ingresos. Al mismo tiempo, la ausencia de este plan genera un agravio comparativo entre estos municipios y aquellos de menor tamaño que sí recibirán fondos del ente provincial.

En el caso de Sagunto, la paralización de este plan de inversiones supone, entre otras cosas, el bloqueo del proceso de rehabilitación de los Jardines de la Gerencia. La primera fase del proyecto se finalizó en noviembre de 2023, mientras que la segunda intervención sigue a la espera de los fondos de la Diputación, comprometidos por el gobierno anterior. Concretamente, las obras pendientes corresponden a la urbanización de toda la zona oeste, con la instalación de redes de agua potable, saneamiento, recogida de pluviales mediante sistema urbano de drenaje sostenible, instalación eléctrica, telecomunicaciones y gas.

El Gobierno de la Diputación de Valencia se ha escudado en la aprobación de una prórroga para la ejecución de las obras a cargo del plan de inversiones para municipios de más de 50.000 habitantes del año 2021 para justificar la suspensión del nuevo plan. Los imprevistos de estos últimos años, como la guerra de Ucrania y el encarecimiento de las materias primas, han impedido que algunos proyectos no hayan cumplido con los plazos previstos. Sin embargo, la convivencia de estos con nuevas iniciativas y nuevas inversiones es totalmente posible. Mientras municipios como Alzira y Cullera van a recibir de la Diputación de Valencia 3.072.191 euros y 2.882.862 euros, respectivamente, para inversiones, nuestro municipio no tiene asegurado recibir fondo alguno.

Por lo tanto, la aprobación de un plan de inversiones para municipios de más de 50.000 habitantes es necesaria para que estas poblaciones puedan seguir adelante con los proyectos y políticas ya iniciados y mejorar los servicios públicos municipales y la calidad de vida de la ciudadanía. Además, es necesario para cumplir con la Ley 7/1985 y prestar asistencia y cooperación económica a Torrent, Paterna, Gandía, Sagunto y València, así como cooperar en el fomento del desarrollo económico y social de estas ciudades y, por ende, de la provincia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Solicitar a la Diputación de Valencia la elaboración y aprobación del Plan de Inversiones 2024-2027, destinado a municipios con más de 50.000 habitantes, a la mayor brevedad posible.
2. Dotar dicho Plan con un mínimo por población de 3 millones de euros, en línea con las cantidades percibidas del Pla Obert d'Inversions para municipios de menos de 50.000 habitantes.
3. Remitir el contenido de esta moción a la Diputación de Valencia, así como a los Ayuntamientos de Torrent, Paterna, Gandía y València.”

El Portavoz de Compromís per Sagunt, presenta una enmienda de adición al punto 3, que dice: “y a los grupos políticos con representación en la Diputación Valenciana”.

Enmienda que es aceptada por el Ponente, sometido el asunto debidamente enmendado a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Sáez.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Sánchez, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 6, Señoras/es. Catalán,

Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 6 abstenciones del PP y VOZX, ACUERDA:

1. Solicitar a la Diputación de Valencia la elaboración y aprobación del Plan de Inversiones 2024-2027, destinado a municipios con más de 50.000 habitantes, a la mayor brevedad posible.
2. Dotar dicho Plan con un mínimo por población de 3 millones de euros, en línea con las cantidades percibidas del Pla Obert d'Inversions para municipios de menos de 50.000 habitantes.
3. Remitir el contenido de esta moción a la Diputación de Valencia, así como a los Ayuntamientos de Torrent, Paterna, Gandía y València, y a los grupos políticos con representación en la Diputación Valenciana.

## **15 EXPEDIENTE 1868496J. PROPOSICIÓN PP. INSTALACIÓN ÁREAS AUTOCARAVANAS.**

Leído el ruego presentado por el Grupo Municipal del Partido Popular sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Después de años de espera nuestra ciudad debe abrirse por fin, al turismo de autocaravanas que lleva años en auge tanto en pueblos como en grandes ciudades y que atrae a un elevado número de turistas a visitar los diferentes enclaves de los lugares allá donde son bien recibidos. Además, este tipo de turismo ayuda a la desestacionalización pues ya son más de 400.000 vehículos de este tipo registrados en el territorio nacional y las salidas de fin de semana de este tipo de turismo son una fuente de ingresos constante para aquellas localidades que son visitadas.

Hoy por hoy en nuestra ciudad, no existen áreas de autocaravanas para abrazar a este tipo de turismo que, aunque siempre en movimiento, tienen por objetivo hacer rutas para ir visitando diferentes lugares. Pero Sagunto no se encuentra en el mapa de los autocaravanistas. Aún así, podemos ver y durante todo el año, autocaravanas en ambos núcleos, que eligen nuestra ciudad para disfrutar de ella. De sus playas, de su historia industrial, de su patrimonio cultural, su gastronomía, sus fiestas y su gente.

Pero no se sienten bienvenidos, no es un lugar acogedor para este tipo de turismo y, por lo tanto, no somos una ciudad amiga de las autocaravanas. Pues este tipo de turistas buscan en sus escapadas lugares para hacer turismo rural, de playa o cultural. Rutas para hacer senderismo o montar en bicicleta, buscan entornos patrimoniales atractivos como los nuestros donde poder adquirir además productos típicos de aquellas localizaciones a las que se desplazan y disfrutar de la gastronomía.

En nuestra ciudad tenemos emplazamientos idóneos que podrían adecuarse con instalación de tomas de luz y de agua, zona de evacuación de aguas negras o paneles con información turística a mano y que a través de la App se pueda gestionar la reserva del lugar y el pago según las noches que se vaya a pernoctar. Esto puede suponer unos ingresos extras a las arcas municipales y crear empleo para la gestión y mantenimiento de estas áreas.

Sobre los lugares planteados que no requieren una gran adecuación son:

- Núcleo Sagunto: Enfrente del CEIP Ausiàs March, zona asfaltada.
- Núcleo Puerto: Enfrente del CEIP Vilamar, zona asfaltada.
- Núcleo Almardà: Zona arbolada en Avenida Marjal.
- Campamento municipal Les Escalles.

Para finalizar, como los desplazamientos en caravana o autocaravana son cada vez más habituales, debemos aprovechar la oportunidad y posicionar a nuestra ciudad en este tipo de turismo.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Sagunto presenta la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDOS**

1. INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO AL ESTUDIO DE LA ADECUACIÓN DE LOS LUGARES ANTERIORMENTE MENCIONADOS PARA CONVERTIRLOS EN ÁREAS DE AUTOCARAVANAS EN NUESTRA CIUDAD.
2. ELABORAR UN PROYECTO DE PROMOCIÓN DEL TURISMO DE AUTOCARAVANAS EN NUESTRA CIUDAD.
3. HACER PROMOCIÓN DE NUESTRA CIUDAD COMO “CIUDAD AMIGA DE LAS AUTOCARAVANAS”, EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS Y EVENTOS ”

En el desarrollo del debate por parte del Sr. Alcalde se explica el informe del Secretario que obra en el expediente en relación con la consideración de este punto del orden del día como ruego, lo que conlleva que se debata pero que no deba someterse a votación.

A continuación solicita el uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía, intervienen por este orden, el ponente Sr. Rovira.

El Portavoz de EU-Unides Podem, presenta varias enmiendas; una a la parte expositiva, eliminar donde dice: “ Sobre los lugares planteados que no requieren una gran adecuación son:

- Núcleo Sagunto: Enfrente del CEIP Ausiàs March, zona asfaltada.
- Núcleo Puerto: Enfrente del CEIP Vilamar, zona asfaltada.
- Núcleo Almadà: Zona arbolada en Avenida Marjal.
- Campamento municipal Les Escalles”.

Otra enmienda de sustitución en la parte dispositiva: donde dice: “INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO AL ESTUDIO DE LA ADECUACIÓN DE LOS LUGARES ANTERIORMENTE MENCIONADOS PARA CONVERTIRLOS EN ÁREAS DE AUTOCARAVANAS EN NUESTRA CIUDAD”, deberá decir: “INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO AL ESTUDIO DE EMPLAZAMIENTOS ADECUADOS PARA CONVERTIRLOS EN ÁREAS DE AUTOCARAVANAS EN NUESTRA CIUDAD”.

Y por último presenta una enmienda de adición, que dice: “Estudiar, mientras no existan ubicaciones específicas para autocaravanas, soluciones para facilitar el vertido de aguas grises y negras de las autocaravanas, evitando así posibles vertidos incontrolados.”

El Sr. Gil, manifiesta estar de acuerdo con el Sr. Rovira así como en el planteamiento de la moción. El Sr. González indica estar de acuerdo con las enmiendas presentadas por el Sr. Rovira. El Sr. Raro explica que se trata de un tema ya debatido y aprobado anteriormente y desde entonces se está estudiando esta u otras alternativas y es por lo que indica se intentará llegar al objetivo para la instalación de áreas de autocaravanas.

Cierra el debate el ponente Sr. Catalán.

El Ponente acepta las enmiendas presentadas por EU-Unides Podem; sometido el asunto debidamente enmendado, a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Después de años de espera nuestra ciudad debe abrirse por fin, al turismo de autocaravanas que lleva años en auge tanto en pueblos como en grandes ciudades y que atrae a un elevado número de turistas a visitar los diferentes enclaves de los lugares allá donde son bien recibidos. Además, este tipo de turismo ayuda a la desestacionalización pues ya son más de 400.000 vehículos de este tipo registrados en el territorio nacional y las salidas de fin de semana de este tipo de turismo son una fuente de ingresos constante para aquellas localidades que son visitadas.

Hoy por hoy en nuestra ciudad, no existen áreas de autocaravanas para abrazar a este tipo de turismo que, aunque siempre en movimiento, tienen por objetivo hacer rutas para ir visitando diferentes lugares. Pero Sagunto no se encuentra en el mapa de los autocaravanistas. Aún así, podemos ver y durante todo el año, autocaravanas en ambos núcleos, que eligen nuestra ciudad para disfrutar de ella. De sus playas, de su historia industrial, de su patrimonio cultural, su gastronomía, sus fiestas y su gente.

Pero no se sienten bienvenidos, no es un lugar acogedor para este tipo de turismo y, por lo tanto, no somos una ciudad amiga de las autocaravanas. Pues este tipo de turistas buscan en sus escapadas lugares para hacer turismo rural, de playa o cultural. Rutas para hacer senderismo o montar en bicicleta, buscan entornos patrimoniales atractivos como los nuestros donde poder adquirir además productos típicos de aquellas localizaciones a las que se desplazan y disfrutar de la gastronomía.

En nuestra ciudad tenemos emplazamientos idóneos que podrían adecuarse con instalación de tomas de luz y de agua, zona de evacuación de aguas negras o paneles con información turística a mano y que a través de la App se pueda gestionar la reserva del lugar y el pago según las noches que se vaya a pernoctar. Esto puede suponer unos ingresos extras a las arcas municipales y crear empleo para la gestión y mantenimiento de estas áreas.

Para finalizar, como los desplazamientos en caravana o autocaravana son cada vez más habituales, debemos aprovechar la oportunidad y posicionar a nuestra ciudad en este tipo de turismo.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Sagunto presenta la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDOS**

1.- INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO AL ESTUDIO DE EMPLAZAMIENTOS ADECUADOS PARA CONVERTIRLOS EN ÁREAS DE AUTOCARAVANAS EN NUESTRA CIUDAD.

2.- ELABORAR UN PROYECTO DE PROMOCIÓN DEL TURISMO DE AUTOCARAVANAS EN NUESTRA CIUDAD.

3.- HACER PROMOCIÓN DE NUESTRA CIUDAD COMO “CIUDAD AMIGA DE LAS AUTOCARAVANAS”, EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS Y EVENTOS ”

4.- ESTUDIAR, MIENTRAS NO EXISTAN UBICACIONES ESPECÍFICAS PARA AUTOCARAVANAS, SOLUCIONES PARA FACILITAR EL VERTIDO DE AGUAS GRISES Y NEGRAS DE LAS AUTOCARAVANAS, EVITANDO ASÍ POSIBLES VERTIDOS INCONTROLADOS.

## **16 EXPEDIENTE 1868505X. PROPOSICIÓN IP. SUBVENCIONES NOMINATIVAS VIRGEN DEL CARMEN Y BARRIO OBRERO.**

Leído el ruego presentado por el Grupo Municipal de Iniciativa Porteña, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dentro del municipio existen numerosas entidades que reciben ayudas por parte del ayuntamiento, que otorga subvenciones en concurrencia competitiva en la mayoría de los casos, pero también a entidades con relevancia a nivel local o con proyectos especiales, son agraciadas con subvenciones nominativas.

Dentro de esas fiestas de relevancia a nivel local, queremos destacar dos entidades del Puerto Sagunto cuyas fiestas que se celebran en temporada estival, cuentan con gran participación, además de que cuentan con actividades específicas alternativas a las fiestas patronales. La Asociación Cultural y Festiva Virgen del Carmen, que celebra las fiestas en honor a la Virgen del Carmen, patrona de los pescadores y marineros, que se celebra de manera muy arraigada en el Puerto Sagunto, con su tradicional procesión marinera en la dársena del puerto comercial o la sardinera con participación multitudinaria de los vecinos del municipio.

Por otra parte, la Asociación Cultural del Barrio Obrero, desarrolló hasta el verano del 2019, las fiestas de ese barrio que contaban con una gran participación de jóvenes que se dedicaban durante unos días a una actividad cultural como es el concurso de pintura en el asfalto, que cuenta con un reconocido prestigio fuera de nuestra localidad. Primero el COVID y después otras situaciones han llevado a los organizadores a la no celebración de estas entrañables fiestas durante los últimos cuatro años, este 2024 será el quinto año sin ese concurso de pintura que muchos ciudadanos echamos de menos. Tenemos que destacar que la colaboración del ayuntamiento ayudaría definitivamente a recuperar esta actividad para el próximo año.

Estas dos entidades que están muy arraigadas en Puerto Sagunto tienen que entrar en esa concurrencia competitiva, cuestión que dificulta mucho, primero la programación de eventos, y también el cumplimiento estricto de los proyectos presentados, por lo que, dada su relevancia, desde Iniciativa Porteña consideramos que deberían estar incluidas dentro de las asociaciones que cuentan con subvención nominativa dentro de los presupuestos del ayuntamiento de Sagunto. Tenemos que recordar que ambas entidades recibían esas subvenciones nominativas, pero por decisión municipal se metieron dentro del grupo de concurrencia competitiva. Es evidente, que esta es una decisión discrecional que viene amparada por razones de arraigo, participación y relevancia, cuestiones sobradamente acreditadas por ambas festividades.

Por todo lo expuesto, planteamos la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto:

1º.- El ayuntamiento de Sagunto incluirá dentro de los presupuestos municipales del próximo año, las pertinentes subvenciones nominativas para la celebración de las Fiestas del Carmen y del Barrio Obrero, respectivamente, como fiestas arraigadas y de relevancia local en el Puerto Sagunto.

2º.- El presente acuerdo, será trasladado a la Asociación Cultural y Festiva Virgen del Carmen y a la Asociación Cultural del Barrio Obrero.”

En el desarrollo del debate por parte del Sr. Alcalde se explica el informe del Secretario que obra en el expediente en relación con la consideración de este punto del orden del día como ruego, lo que conlleva que se debata pero que no deba someterse a votación.

Tras esta intervención, solicitan hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía explican el sentido de su voto en este punto, en primer turno los siguientes concejales:

Sr. Rovira indica la necesidad de recuperar la fiesta del Barrio Obrero, pero otra cosa diferente es hablar de una subvención nominativa. Se habla de dos cuestiones diferentes, se hace referencia a la Asociación Cultural Virgen del Carmen, que el año pasado presentó un proyecto y se le concedió una subvención en concurrencia competitiva de 1.537,72€. En cuanto a la Asociación Cultural Barrio Obrero, en enero de este año se publicó un edicto con una lista de 50 asociaciones que desde el 2018 no estaban al corriente con la Administración por varias causas dando un plazo de un mes para alegaciones y el 28 de febrero se dio de baja a 50 asociaciones, entre ellas a esta del Barrio Obrero. La situación del Barrio Obrero es muy particular. Quien tiene que impulsar que la Asociación se recupere son los propios vecinos y la propia asociación.

El Sr. Serrano, presenta una enmienda de adición al punto 1, que dice: “siempre y cuando cumplan con las exigencias legales”.

El Sr. Raro manifiesta que valoran positivamente que se traiga esta moción, pero al hilo de lo comentado por el Sr. Rovira, es cierto que se trata de dos situaciones diferentes. No obstante desde la Concejalía de Cultura se va a intentar contactar con los antiguos organizadores para intentar, al menos, retomar aunque sea el concurso de pintura. Respecto a la Asociación Virgen del Carmen si que cuenta con una subvención y colaboración por parte del Ayuntamiento.

Por alusiones responde el Sr. Alcalde. Las fiestas de la Virgen del Carmen tienen arraigo también, así como las del Barrio Biensa y las del Barrio de los Metales y no reciben subvención nominativa.

Cierra el debate el ponente Sr. González exponiendo que sería una lástima que se perdieran las fiestas por la inacción de este Ayuntamiento.

Por parte del Ponente, se acepta la enmienda presentada por VOX; sometido el ruego debidamente enmendado a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora Sáez.- Votos a favor: 9, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila y Serrano. Votos en contra: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor del PP, IP y VOX y 15 votos en contra del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, ACUERDA:

No aprobar el ruego arriba transcrito.

En este momento se incorpora a la sesión la Sra. Sáez.

## **17 EXPEDIENTE 1868508A. PROPOSICIÓN VOX. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN CONTRATOS MENORES.**

Leído el ruego presentado por el Grupo Municipal de VOX sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“No es ajeno a ninguno de los Concejales de este Ayuntamiento que la normativa actual en materia de contratación permite al Ayuntamiento la realización de contratos menores.

Del mismo modo somos todos conscientes de que esta fórmula de contratación, prevista para cubrir necesidades perentorias adolece de falta de control y no cuenta con los requisitos de publicidad que otras modalidades de contratación si tienen.

A estas alturas de la legislatura, el Ayuntamiento de Sagunto ha realizado más de 650 contratos menores, que pese a estar publicados en el Portal de Contratación del Sector Público, no han sido sometidos a ningún tipo de fiscalización, de tal manera que los Concejales tenemos conocimiento de los contratos una vez finalizado el procedimiento, tanto del objeto como del importe, como del adjudicatario.

Posiblemente nos dirán que dar publicidad del trámite, reste agilidad en el proceso de contratación de obras o servicios que son perentorios, particular que es innegable y no es el objeto de esta moción al no estar contemplado en la normativa reguladora, pero no es menos cierto que el procedimiento es opaco, al no tener acceso la oposición del expediente de los contratos hasta que son solicitados de manera individual. Si a lo anterior sumamos el ingente volumen de contratos que por esta vía se realizan, solo podemos concluir que al trabajo de fiscalización de la gestión municipal se le ponen trabas y no pocas que han llevado incluso a algún otro grupo municipal a quejarse ante el Sindic de Greuges por la falta de colaboración del Ayuntamiento al negar expedientes de contratación.

La fiscalización por parte de la oposición, es evidentemente necesaria, como acreditan por ejemplo dos contratos menores por los que el Grupo Municipal Vox se ha interesado, ambos con motivo de la conmemoración del “40 Aniversario del Cierre de AHM Reconversión y Resistencia”:

Expediente: 1799988J, Objeto del contrato: Contrato caché artístico grupo Seguridad Social, importe **14.990 €.**, adjudicatario: TERRITORIO MUSICAL SL,

Expediente: 1788793K, Objeto del contrato: Contrato Producción concierto conmemorativo Reconversión, importe **5.000,00 €**, adjudicatario: TARAREATE S.L.

No solo sorprende (o quizás no tanto) que la contratación del grupo musical, se fije solo 10 € por debajo del límite de los contratos menores sin publicidad, sino además que se trocee el contrato de tal manera que la producción del concierto (escenarios y técnicos por ejemplo) que es evidentemente necesaria se separe del mismo, sorprende igualmente que el administrador único de las dos empresas sea el mismo, D. Angel S. P. y a estas alturas no sorprende tanto que D. Angel S. P. viniera a sustituir como administrador a D. José Braulio G. C., quien es administrador entre otras de “Sagúnt Port Tardor, S.L).

No diremos que es ilegal, pero desde luego no es estético.

Si lo anterior nos parece grave, no lo es menos el argumentario y la motivación para la contratación recogida en las Resoluciones de Alcaldía:

**Expediente: 1799988J, Objeto del contrato: Contrato caché artístico grupo Seguridad Social:**

1. La presente memoria impulsada por este Centro Gestor tiene por objeto la contratación de un concierto a cargo del grupo musical SEGURIDAD SOCIAL, actividad dentro del ámbito de la cultura y el tiempo libre dirigida a jóvenes entre 12 y 30 años, actividad para la cual el ayuntamiento tiene la competencia según el Artículo 8.2 apartados “l y m” de la Ley 27/2013 dice así:

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Así como el artículo 35 de la Ley 15/2017 de Políticas Integrales de Juventud de la GV que en su apartado g) “impulsar, mediante las actividades de tiempo libre educativo, la promoción de la infancia, la adolescencia i la juventud del municipio, para romper si cabe dinámicas de desigualdad.”

Así mismo el pleno ordinario de la corporación aprobó la Declaración de Ocio Educativa impulsada por la Generalitat Valenciana.

El punto 4º de la Resolución recoge: 4. La contratación de este servicio responde a la programación de actividades vinculadas exclusivamente al ámbito de actuación propio del Departamento de Juventud.

**Expediente: 1788793K, Objeto del contrato: Contrato Producción concierto conmemorativo Reconversión,**

1. La presente memoria impulsada por este Centro Gestor tiene por objeto la contratación de servicio de gestión y producción para el concierto conmemorativo de la reconversión a realizar próximamente, dentro de las actividades de la Regidoria de Memòria Històrica i Democràtica, para la cual el Ayuntamiento tiene la competencia según:

-La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

-La Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunidad Valenciana.

4. La contratación de este servicio responde a la programación de actividades vinculadas exclusivamente al ámbito de actuación propio de la concejalía de Memoria Histórica y Democrática,

Este servicio de conformidad con el INFORME DE NECESIDAD, se propone por CONCEJALIA DE MEMÒRIA HISTÒRICA I DEMOCRÀTICA, y se debida de prestar el servicio en el Casal Jove.

ASÍ LAS COSAS, y partiendo de la buena fe que presuponemos en la gestión del Ayuntamiento, es evidente que se han contratado servicios con fines distintos a los recogidos en las Resoluciones de Alcaldía, sin la previsión necesaria para la contratación toda vez que la “Conmemoración del Cierre” es algo que se sabía, se han fraccionado el evento en distintas partidas recayentes en el mismo grupo empresarial.

En definitiva, sin acusar de nada, es evidente que las cosas se pueden y deben de hacer mejor y entendemos que un seguimiento de los contratos menores por parte del resto de Grupos Municipales.

**Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno la siguiente propuesta:**

**Punto Primero:**

Instar al Equipo de Gobierno a mejorar en el rigor exigido en la gestión de los Contratos Menores, al objeto de evitar desviaciones o irregularidades en los mismos.

**Punto Segundo:**

Dar acceso a todos los Grupos Municipales de la totalidad de los expedientes de los contratos menores sin necesidad de solicitarlos individualmente, lo que será un claro ejemplo de transparencia.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25.  
Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 12, Señores/as. Sáez, Catalán,



Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil y Picó. Votos en contra: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor del PP, IP, Compromís per Sagunt y VOX y 13 votos en contra del PSOE y EU-Unides Podem, ACUERDA:

No aprobar el ruego arriba transcrito.

A las 18 horas y 59 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 30 minutos.

## **18 EXPEDIENTE 1868515K. PROPOSICIÓN COMPROMIS PER SAGUNT. MODIFICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE RENDIMIENTO EN ACTIVIDADES AGRARIAS.**

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís per Sagunt, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Este invierno hemos asistido a una serie de movilizaciones en el sector primario, principalmente en agricultura, donde se ponía de manifiesto la desesperación generalizada de los agricultores por la poca consideración en las políticas agrarias a la hora de la toma de decisiones en las diversas administraciones, pero también para poner de manifiesto el bajo rendimiento que está experimentando la agricultura.

La prueba más evidente de la falta de rentabilidad es, por un lado, el abandono continuado de esta actividad, que se manifiesta en campos perdidos, y por la otra la falta de relevo generacional. La mayoría de agricultores son gente de edad avanzada y detrás no tienen a nadie, incluidos los propios hijos suelen optar por otro tipo de trabajo mejor valorado económicamente y más reconocido.

El agricultor, además, hace un papel medioambiental fundamental, contribuyendo de forma notable a la conservación de la masa vegetal, tan importante en el proceso del ciclo de carbono y, por lo tanto, básico para evitar el calentamiento global, además de mejorar notablemente la vertiente paisajística; solo hay que comparar el efecto visual entre un campo en producción y otro abandonado.

Esta visión general del sector agrario se agravia todavía más en el caso valenciano y saguntino. Somos la zona donde la edad media de los agricultores es más alta y somos el territorio donde más superficie cultivable se abandona cada año dentro del estado español.

Los factores que influyen en esta pérdida de trabajo agrario son por un lado el incremento de los costes, mucho más allá del aumento del IPC. Costes en fertilizantes, fitosanitarios, agua, etc., hacen que el precio medio en producir una hanegada se haya disparado de forma exponencial en los últimos años. Por otro lado, tenemos que tener en cuenta que los precios de venta de los productos agrarios en general y de la naranja en particular -mayoritaria en nuestro término- están estancados desde hace años. A veces, y de forma escandalosa, se pagan precios de hace 20 o 30 años, y otras veces lo que pasa es que prácticamente se regala la naranja, cuando no se queda directamente en el árbol. Todo esto lleva como resultado que los beneficios se congelan año tras año y que comparativamente

sean muy menores que hace muchos años. La consecuencia ya la hemos comentado más arriba.

Concretando en nuestra zona, se ha añadido un factor más -muy importante por otro lado en el coste final de la producción de cítricos- como es el agua. Normalmente, hace unos años, cuando llovía, no había que regar una parte importante del año porque las lluvias, básicamente del otoño y primavera, hacían que solo desde final de la primavera hasta septiembre se regara con agua de pozo o de río. Estos años de sequía al no llover hay que regar todo el año. Además, una consecuencia directa de la sequía es que el agua proveniente del río -bastante más barata- no se pueda apenas utilizar. Esto lleva a tener que regar con agua de pozo y, al hacerlo impulsado por motores que consumen luz -luz cada vez más cara- el precio se incrementa. Por lo tanto, los gastos de esta parte del coste total han hecho que la suma total aumente de forma notable. Estamos hablando del 100 o 200 por ciento más cara el agua que hace unos pocos años.

Además, la sequía y las consecuencias del cambio climático (más temperatura y a deshora) ha producido que la naranja no haya cuajado cómo debería y según datos de la misma OCAPA la mengua de producción ha sido de más del 20% y nada augura que la próxima campaña vaya a ser mejor.

Esta realidad económica del sector tiene después un reflejo en la parte tributaria, donde Hacienda – Agencia Tributaria- es insensible a las realidades de los sectores. Todos los años los agricultores tienen que rendir cuentas en la declaración de la renta y la inmensa mayoría de los agricultores optan para tributar en su renta por el sistema de estimación objetiva, básicamente por ser bastante más simple. En este sistema lo que se hace es aplicar un índice sobre los ingresos brutos y, a partir de aquí, se hacen los cálculos de rendimiento. Por defecto, el índice a aplicar es del 26% en cítricos.

Los ayuntamientos tienen la potestad de solicitar que se revise el índice a aplicar alegando los motivos que corresponden. En este caso, el motivo más que justificado es la sequía y la consecuente disminución de la producción.

Lamentamos que el ayuntamiento de Sagunto, y más en concreto el Consejo Agrario, organismo que tiene que velar por la defensa de los agricultores saguntinos, no haya hecho nada al respecto como sí que lo han hecho otros ayuntamientos de la comarca donde se aplican otros índices de rendimiento en estimación objetiva bastante más bajos.

No se tiene que olvidar que nos alimentamos porque el agricultor produce. Es la base de nuestra supervivencia. Sin el campo no hay ni comida ni futuro.

Es por todo esto que desde el Grupo Municipal Compromís proponemos llegar a los siguientes

## ACUERDOS

1. Que se solicite una rebaja en el índice a aplicar al término de Sagunto en estimación objetiva en el sector agrario (a ser posible con efecto retroactivo para el ejercicio 24).
2. Que para el próximo año, o sea el ejercicio económico del 24, se pida ya esa reducción del índice sobre estimación objetiva porque estamos en una sequía más extrema que el año pasado y, por lo tanto, la disminución de la producción será todavía mayor.
3. Que en todos los ejercicios económicos se tenga presente el poder solicitar esta reducción en función de los varios problemas que pueden afectar a la agricultura.
4. Que de manera permanente se pida a la administración que rebaje ese índice puesto que la disminución de la producción derivada de la sequía junto al aumento de los gastos y por tanto los márgenes económicos actuales no justifican de ninguna forma el pensar

que sobre unos ingresos brutos se tiene un beneficio teórico del 26%. Es tan fácil como calcular el diferencial entre ingresos y gastos.

5. Trasladar esta petición a los organismos correspondientes: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Ministerio de Hacienda y Función Pública, Agencia Tributaria, y la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalitat Valenciana.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

## **19 EXPEDIENTE 1868518P. PROPOSICIÓN COMPROMÍS PER SAGUNT. INSTALACIÓN DE PASARELAS SOBRE LA V-23 Y LA AP-7.**

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís per Sagunt, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Después de muchos años parece que estamos más cerca de que el Estado solucione de una vez los problemas de conexión por carretera de Sagunto. Una petición reiterada del Ayuntamiento y secundada por la unanimidad del Pleno de la Corporación.

Pero como siempre ocurre con los temas de infraestructuras para el tráfico rodado, todos los proyectos tienen como eje principal el vehículo a motor. Desde Compromís, pensamos que es deber de las administraciones públicas el promocionar una movilidad sostenible que ayude en la lucha frente al cambio climático. Es por eso que creemos indispensable, ahora que el gobierno parece estar cerca de realizar actuaciones en nuestro término, pedir que se contemple la vertebración de nuestro territorio habilitando infraestructuras complementarias a los proyectos ya anunciados de conexión entre carreteras y mejora de accesos a la ciudad, que vayan en la línea de favorecer otros tipos de desplazamientos por dentro del término y comarca.

En el caso de la AP-7, el gobierno estatal ha anunciado la mejora de la conexión norte de la ciudad con esta autopista. Pensamos que es momento de aprovechar este anuncio para reivindicar una infraestructura que conecte con la Vall de Segó, pensando en otras formas de desplazarse, como la bicicleta, el patinete o andando, sin ningún tipo de riesgo para las personas. Concretamente, hablamos de la zona conocida como “El Pontazgo”, donde conecta la N-340 con la A-7 y CV-324. Además, también es una buena oportunidad para pedir la ampliación del puente actual, que conecta la avenida de Montíber con la CV-324, que contemple una circulación segura de personas a pie o vehículos sin motor. Otra solución podría ser la construcción de una pasarela tal y como vienen haciendo la administración autonómica y estatal en carreteras como la CV10 o V21.

En cuanto a la V23, prácticamente es imposible cruzarla si el desplazamiento se hace con vehículo sin motor o andando. La habilitación de pasarelas, tanto en el tramo que transcurre por la parte industrial del municipio como la que cruza la parte agrícola de Gausa, ayudaría en la vertebración de nuestro territorio favoreciendo el paso libre de peatones y vehículos no contaminantes. Uno de los objetivos de este pleno, cuando se han tratado temas de planeamiento relacionados con la vertiente industrial de la ciudad, ha sido favorecer una movilidad sostenible para las trabajadoras y trabajadores cuando se trasladan a su puesto de

trabajo. Hoy en día, esta es una tarea muy complicada y que, por encima de todo, pone en riesgo la salud de las personas.

Si es cierto que, por fin, el estado va a apostar para conectar mejor nuestra ciudad, creemos que es el momento de que sean atendidas nuestras demandas.

Es por todo esto que desde el Grupo Municipal Compromís proponemos llegar a los siguientes

#### ACUERDOS

1. Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a habilitar pasarelas sobre las vías AP7 y V23 pensadas para peatones y vehículos sin motor, que ayudan a vertebrar nuestro territorio, facilitando una verdadera movilidad sostenible.

2. Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a dar solución en el acceso norte de la ciudad, concretamente en el nudo de comunicación entre la A-7, CV-324 y N-340 -y próximamente AP-7-, a los peatones y a las personas que viajan en vehículo sin motor para que puedan desplazarse de manera segura en dirección a la Vall de Segó.

3. Instar a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio a que habilite pasarelas sobre las vías AP7 y V23 pensadas para peatones y vehículos sin motor, que ayuden a vertebrar nuestro territorio, facilitando una verdadera movilidad sostenible.

4. Instar a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio a dar solución en el acceso norte de la ciudad, concretamente en el nudo de comunicación entre la A-7, CV-324 y N-340 -y próximamente AP-7-, a los peatones y a las personas que viajan sin vehículo a motor para que puedan desplazarse de manera segura en dirección a la Vall de Segó.”

El Sr. Guillen presenta una enmienda de adición a la exposición de motivos que dice: “El actual vado entre El Puerto y Canet adolece de arceles. Esta carencia se solventó con la construcción de una pasarela para peatones y ciclistas pero solo en la parte oeste de la carretera. Una solución insuficiente y sobre todo peligrosa, ya que para poder ser utilizada en ambos sentidos se obliga a cruzar la carretera, que tiene además un tráfico intenso, cuando se circula por el lado contrario al de pasarela existente”; igualmente presenta otra enmienda de adición de un punto 5, que dice; Solicitamos del Ayuntamiento de Sagunto: - La realización de un proyecto de construcción de pasarela, similar a la existente, y a realizar en la parte este del vado. – Se dote presupuestariamente la construcción de la misma.”

Enmienda que es aceptada por la Ponente, sometido el asunto debidamente enmendado a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Después de muchos años parece que estamos más cerca de que el Estado solucione de una vez los problemas de conexión por carretera de Sagunto. Una petición reiterada del Ayuntamiento y secundada por la unanimidad del Pleno de la Corporación.

Pero como siempre ocurre con los temas de infraestructuras para el tráfico rodado, todos los proyectos tienen como eje principal el vehículo a motor. Desde Compromís, pensamos que es deber de las administraciones públicas el promocionar una movilidad sostenible que ayude en la lucha frente al cambio climático. Es por eso que creemos indispensable, ahora que el gobierno parece estar cerca de realizar actuaciones en nuestro

término, pedir que se contemple la vertebración de nuestro territorio habilitando infraestructuras complementarias a los proyectos ya anunciados de conexión entre carreteras y mejora de accesos a la ciudad, que vayan en la línea de favorecer otros tipos de desplazamientos por dentro del término y comarca.

En el caso de la AP-7, el gobierno estatal ha anunciado la mejora de la conexión norte de la ciudad con esta autopista. Pensamos que es momento de aprovechar este anuncio para reivindicar una infraestructura que conecte con la Vall de Segó, pensando en otras formas de desplazarse, como la bicicleta, el patinete o andando, sin ningún tipo de riesgo para las personas. Concretamente, hablamos de la zona conocida como “El Pontazgo”, donde conecta la N-340 con la A-7 y CV-324. Además, también es una buena oportunidad para pedir la ampliación del puente actual, que conecta la avenida de Montíber con la CV-324, que contemple una circulación segura de personas a pie o vehículos sin motor. Otra solución podría ser la construcción de una pasarela tal y como vienen haciendo la administración autonómica y estatal en carreteras como la CV10 o V21.

En cuanto a la V23, prácticamente es imposible cruzarla si el desplazamiento se hace con vehículo sin motor o andando. La habilitación de pasarelas, tanto en el tramo que transcurre por la parte industrial del municipio como la que cruza la parte agrícola de Gausa, ayudaría en la vertebración de nuestro territorio favoreciendo el paso libre de peatones y vehículos no contaminantes. Uno de los objetivos de este pleno, cuando se han tratado temas de planeamiento relacionados con la vertiente industrial de la ciudad, ha sido favorecer una movilidad sostenible para las trabajadoras y trabajadores cuando se trasladan a su puesto de trabajo. Hoy en día, esta es una tarea muy complicada y que, por encima de todo, pone en riesgo la salud de las personas.

Si es cierto que, por fin, el estado va a apostar para conectar mejor nuestra ciudad, creemos que es el momento de que sean atendidas nuestras demandas.

El actual vado entre El Puerto y Canet adolece de arcenes. Esta carencia se solventó con la construcción de una pasarela para peatones y ciclistas pero solo en la parte oeste de la carretera. Una solución insuficiente y sobre todo peligrosa, ya que para poder ser utilizada en ambos sentidos se obliga a cruzar la carretera, que tiene además un tráfico intenso, cuando se circula por el lado contrario al de pasarela existente.

Es por todo esto que desde el Grupo Municipal Compromís proponemos llegar a los siguientes

#### ACUERDOS

1. Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a habilitar pasarelas sobre las vías AP7 y V23 pensadas para peatones y vehículos sin motor, que ayudan a vertebrar nuestro territorio, facilitando una verdadera movilidad sostenible.

2. Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a dar solución en el acceso norte de la ciudad, concretamente en el nudo de comunicación entre la A-7, CV-324 y N-340 -y próximamente AP-7-, a los peatones y a las personas que viajan en vehículo sin motor para que puedan desplazarse de manera segura en dirección a la Vall de Segó.

3. Instar a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio a que habilite pasarelas sobre las vías AP7 y V23 pensadas para peatones y vehículos sin motor, que ayuden a vertebrar nuestro territorio, facilitando una verdadera movilidad sostenible.

4. Instar a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio a dar solución en el acceso norte de la ciudad, concretamente en el nudo de comunicación entre la A-7, CV-324 y N-340 -y próximamente AP-7-, a los peatones y a las personas que viajan sin vehículo a motor para que puedan desplazarse de manera segura en dirección a la Vall de Segó.

5. Solicitamos del Ayuntamiento de Sagunto:

- La realización de un proyecto de construcción de pasarela, similar a la existente, y a realizar en la parte este del vado.
- Se dote presupuestariamente la construcción de la misma.

## **20 EXPEDIENTE 1863988R. PROPOSICIÓN EU-UNIDES PODEM. DECLARACIÓN DE ZONA TENSIONADA (LEY DE VIVIENDA).**

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Esquerra Unida-Unides Podem, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La especulación en el precio de los alquileres es una realidad que sufren actualmente miles de personas y que afecta a amplios sectores de la población. Al elevado precio en la compra de vivienda, todavía en ascenso, se suma la escasez de ofertas de alquiler existentes en el mercado que puedan ofrecer una alternativa real a las personas que no pueden hacer frente a los precios del mercado inmobiliario.

La vivienda es un derecho reconocido internacionalmente como uno de los derechos humanos básicos y fundamentales, y ante el grave problema de acceso a la misma, las instituciones deben adoptar una posición activa.

Abordar la problemática de la vivienda y todas sus derivadas desde la implantación de leyes y medidas que la combatan, requiere enfrentarse a las resistencias de distintos intereses económicos y la implicación de todos los niveles de las administraciones públicas. La recientemente aprobada Ley por el Derecho a la Vivienda, la primera de la actual democracia en esta materia y una demanda histórica de la sociedad civil y de las organizaciones sociales, tiene potencial para repercutir en las personas en situación más vulnerable, aquellas con más dificultades para disfrutar del acceso a una vivienda digna, adecuada y accesible. En este sentido, incluye avances en el impulso de la vivienda pública, la protección contra desahucios y mecanismos para limitar los alquileres, como es la declaración de zonas tensionadas para limitar los precios de estos, competencia que se les otorga a las comunidades autónomas.

La explosión de la burbuja inmobiliaria tuvo un impacto negativo que se aprecia en la evolución del régimen de tenencia, que produjo como efecto el potentísimo descenso del ritmo de firmas de hipotecas y el movimiento de la población hacia el mercado de alquiler.

En la comarca del Camp de Morvedre, y muy especialmente en la Ciudad de Sagunto, la situación se ve agravada ante las expectativas de trabajo generadas entorno a la futura Gigafactoría y el resto de las industrias. La oferta de alquiler en toda la comarca no solo es muy limitada en número, sino que los precios están desorbitados, algo inasumible para las familias.

Por ello, debemos ser conscientes de que la regulación de los precios de alquiler asegura una rentabilidad económica proporcionada del mismo a largo plazo para los propietarios, equilibrando así el derecho de los propietarios y de quienes pueden poner una vivienda en alquiler en relación con el derecho de acceso a una vivienda digna y el cumplimiento de la función social de la propiedad.

El existente desequilibrio en la negociación de la renta entre la parte arrendadora y la parte arrendataria, en escenarios de escasez de oferta y tensión de los precios, comporta que el precio se determine de forma unilateral por la parte arrendadora, siendo la mayoría de las veces una carga desproporcionada en relación con los ingresos familiares. Todo ello justifica que sea posible la intervención de los poderes públicos en la regulación de un elemento esencial en la relación contractual, como es el precio.

En estos momentos, es necesario acabar con los precios abusivos e ir adoptando mecanismos, uno de nuestros compromisos, que garanticen el cumplimiento efectivo del derecho a una vivienda digna y adecuada.

Ante la falta de mecanismos atribuidos a las entidades locales por parte de la legislación reguladora de bases locales y en el ejercicio de la autonomía local, es necesaria una cooperación entre todos los niveles institucionales para poner solución a un problema tan complejo como es el de acceso a la vivienda.

### **ACUERDOS**

1. Solicitar a la Generalitat Valenciana que, conforme a lo establecido en Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, inicie los trámites para la declaración de Sagunto como zona de mercado residencial tensionado, así como a aquellos otros municipios de la Comunidad, para orientar de este modo, las actuaciones públicas en materia de vivienda en las zonas en las que exista un especial riesgo de oferta insuficiente de vivienda para la población y proporcionar unos alquileres asequibles.
2. Abordar la problemática del acceso a la vivienda junto al resto de Ayuntamientos del Camp de Morvedre, así como coordinar estrategias y medidas a nivel comarcal ante la Administración Autonómica.
3. Dar cuenta del presente acuerdo a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generalitat Valenciana.”

La Sra. Cañada presenta una enmienda de supresión del punto 1; sometida la misma a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 7, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano. Votos en contra: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 3, Señores/as. González, Guillen, Sánchez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 7 votos a favor del PP y VOX, 15 votos en contra del PSOE, EU-Unides Podem y Compromís per Sagunt, y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

No aprobar la enmienda.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Sánchez, Gil, Picó y Rovira. Votos en contra: 7, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano.; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, y 7 votos en contra del PP y VOX, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

## **SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.**

**21 EXPEDIENTE 1863988Y. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES /CONCEJALAS ADOPTADOS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADAS EN LA ANTERIOR SESIÓN.**

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día **02.05.2024** y que comprenden:

Desde el número 3933 del 25 de abril de 2024 hasta el número 5181 del 31 de mayo de 2024.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

## **22 EXPEDIENTE 1861494J. DAR CUENTA DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON OCASIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DIFERENTE ÁREA DE GASTO TC 12/24.**

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, que dice:

“Por la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 antedicha, se ha emitido en fecha 27 de mayo de 2024 informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de modificación presupuestaria por transferencia de crédito de distinta área de gasto, del siguiente tenor literal:

“Expediente: 1861494J

Informe control financiero

Asunto: informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de transferencia de crédito 12/2024 entre diferentes áreas de gasto.

Importe: 420.824,61 €

SERGIO PASCUAL MIRALLES, Interventor General del Ayuntamiento de Sagunto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 antedicha emito el informe a continuación

Consecuencia de la Auditoría del entorno de control llevada a cabo en el Ayuntamiento de Sagunto por parte de la Sindicatura de Comptes (exp. 758880A) y dada cuenta al Pleno de la Corporación en fecha 7 de septiembre de 2023 y conforme al artículo 16,1, último párrafo del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aún vigente que señala:



“En cuanto al presupuesto inicial y, en su caso sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos dependientes”

En su apartado 2º de este mismo artículo 16 se señala “El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168,4, 177,2 y 191,3 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones, y a su liquidación”

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y prorrogada para el ejercicio 2021, 2022 y 2023.

Tras el paréntesis de la suspensión de las reglas fiscales desde el ejercicio 2020 a 2023, ya en 2024 se produce la reactivación de las reglas fiscales. Reglas fiscales en la que se ha publicado recientemente el 6 de marzo la nota de prensa en la oficina virtual para la Coordinación Financiera de las Haciendas locales (OVEELL) que los objetivos de déficit vigentes para 2024 serán los incluidos en el programa de estabilidad ya evaluados por la Comisión Europea que se remitieron en abril de 2023, consecuencia de del rechazo en el Pleno del Senado de los nuevos objetivos más “generosos”

Así las cosas el objetivo para las Entidades Locales se fija en una capacidad de +0,2 para el ejercicio 2024.

Se recuerda que el sistema o base de cálculo debe recaer sobre el consolidado, es decir, todo el perímetro de consolidación

Normativa: compuesta por la normativa citada y el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales desarrollada por la I.G.A.E. conforme a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 10).

El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10)

Los arts. 4.1.b; 15.3.c y 15.4.e de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señalados.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente en la ejecución del presupuesto y sus modificaciones: “El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.” y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 (para la aprobación de los presupuestos) y 191.3 (para la liquidación del presupuesto) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación como ya se ha indicado.

Tras el paréntesis de la suspensión de las reglas fiscales desde el ejercicio 2020 a 2023, ya en 2024 se produce la reactivación de las reglas fiscales. Reglas fiscales en la que se ha publicado recientemente el 6 de marzo la nota de prensa en la oficina virtual para la Coordinación Financiera de las Haciendas locales (OVEELL) que los objetivos de déficit vigentes para 2024 serán los incluidos en el programa de estabilidad ya evaluados por la Comisión Europea que se

remitieron en abril de 2023, consecuencia de del rechazo en el Pleno del Senado de los nuevos objetivos más “generosos”

Así las cosas el objetivo para las Entidades Locales se fija en una capacidad de +0,2 para el ejercicio 2024.

Se recuerda que el sistema o base de cálculo es debe recaer sobre el consolidado, es decir, todo el perímetro de consolidación

La presente modificación presupuestaria NO altera los resultados derivados tanto de la consecuencia de la información relativa al primer trimestre como derivada del expediente de suplemento de crédito 01/24 de referencia 1799095T como del suplemento de crédito del organismo autónomo de referencia 1829934A.

Por ello, los resultados del análisis del mismo son los allí reflejados.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido el artículo 16, 2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aún vigente que señala que *“la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes” para a continuación señalar en su párrafo 2º que “que el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en el artículo 168,4...referido a la aprobación de los presupuestos, a sus modificaciones y a su liquidación”, se propone:*

ÚNICO.- Dar cuenta al Pleno del informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 27 de mayo de 2024, relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de transferencia de crédito de distinta área de gasto TC 12/24.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

### **23 EXPEDIENTE 1717363C. PACF-2024 AUDITORIAS DE LAS CUENTAS ANUALES 2023 OOAA CONSELL LOCAL AGRARI.**

Se da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Hacienda: “Habiendo finalizado los trabajos relativos a Auditoría de cuentas anuales Ejercicio 2023 de Consell Local Agrari, actuación recogida en el Plan Anual de Control Financiero 2024 (PACF2024).

Elaborado dicho informe, el análisis del mismo constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria (Artículo 36.1 del RD 424/2017).

Por la presente se da cuenta al Pleno, del informe de auditoría emitido en relación con Auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2023.

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación.

ÚNICO: Dación de cuenta al Pleno del informe de Auditoría de cuentas anuales Consell Local Agrari.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

**24 EXPEDIENTE 1717372P. PACF2024 AUDITORIAS DE LAS CUENTAS ANUALES 2023 OAAA FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA DEL PATRIMONI INDUSTRIAL I MEMORIA OBRERA DEL PORT DE SAGUNT.**

Se da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Hacienda:

“Habiendo finalizado los trabajos relativos a Auditoría de cuentas anuales Ejercicio 2023 de Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial i Memòria Obrera de Port de Sagunt, actuación recogida en el Plan Anual de Control Financiero 2024 (PACF2024).

Elaborado dicho informe, el análisis del mismo constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria (Artículo 36.1 del RD 424/2017).

Por la presente se da cuenta al Pleno, del informe de auditoría emitido en relación con Auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2023.

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación.

**ÚNICO:** Dación de cuenta al Pleno del informe de Auditoría de cuentas anuales Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial i Memòria Obrera de Port de Sagunt.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Comienza la consideración de este punto del orden del día con la intervención del Sr. Vila, quien previa su autorización por parte de la Alcaldía, ruega en nombre de los vecinos de Corinto y requiere que el Ayuntamiento actúe y elimine el escalón que se ha formado en la arena, además del que ya tienen en la entrada a la playa. Que intenten eliminar o allanar dicho escalón.

Responde Sr. Rovira, preguntando la zona exacta y manifiesta que la playa de Corinto está catalogada como de especial protección y no se puede intervenir en ella hasta el día 1 de julio. No obstante está el compromiso de Costas de actuar con su contrato de mantenimiento, pero, de no actuar Costas, el Ayuntamiento intentará intervenir.

El Sr. Serrano pregunta al Sr. Alcalde si cree que es responsable que en la semana de exámenes finales, teniendo todo el curso para poder ir, los alumnos tengan que salir de sus clases en horario lectivo para pasar un rato con el Alcalde y si se va a repetir solicita que sea en otro periodo que no coincida con exámenes.

Responde el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento de manera activa no es quien busca o pide acudir a ningún colegio o instituto. Alcaldía o cualquier concejal o concejala acuden cuando el centro solicita que se lleve a cabo la actividad. En este caso se llevó a cabo una actividad con los estudiantes, sin intervención de Alcaldía, dentro de la asignatura de literatura y a solicitud del profesor, para que los alumnos pudieran aprender a escribir también con lenguaje administrativo y para ello se les pidió a los estudiantes que observaran sus calles, su

barrio y entorno para que tomaran nota y trasladaran sus demandas y propuestas en la actividad con Alcaldía.

El Sr. Guillen, ruega en nombre de la Asociación del Casino que puedan disponer de los jardines para llevar a cabo sus actividades, porque hay mucha gente afectada por las obras, además teniendo en cuenta que el Centro Cívico también está cerrado. El proyecto de ejecución de las obras contempla claramente una zona acotada para el acopio de materiales y la empresa constructora está haciendo uso de todos los jardines, si se atendiera al proyecto y se acotara la zona que tienen destinada para el material, se podría hacer uso del resto de los jardines del Casino.

El Sr. Alcalde indica que la situación es compleja y no se descarta terminar en un contencioso administrativo. La Asociación del Casino ha pedido una reunión y en ella se valorarán otras posibilidades para buscar un sitio donde puedan realizar sus bailes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 20 horas y 35 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.